



**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS
HUMANOS PARA EL OSITRÁN**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

RUC N° : 20420248645

Domicilio legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo – Lima.

Teléfono: : 500-9330

Correo electrónico: : contrataciones@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS PARA EL OSITRÁN, según el siguiente detalle:

| N° ITEM | DESCRIPCIÓN DEL ITEM |
|-----------|--|
| ITEM N° 1 | Póliza de Seguro de Vida Ley |
| ITEM N° 2 | Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión |
| ITEM N° 3 | Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 00001-2023-GG-EC-OSITRAN el 24 de febrero de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A PRECIOS UNITARIOS, según relación de ítems, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario, y/o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, según corresponda, el mismo que se computa desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda. La cobertura de los seguros estará activa veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana (ininterrumpidamente) durante toda la vigencia del contrato; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Jefatura de Tesorería de OSITRÁN, sito en Calle Los Negocios N° 182 – Piso 2, Urb. Limatambo - Surquillo, en las fechas señaladas en el cronograma de las bases, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social Salud.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley de Contrato de Seguro – Ley 29946, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley 26702, así como los diferentes reglamentos y directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que sean aplicables.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Para todos los ítems³

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Se precisa que la presentación de oferta será por ítems. En caso de que un postor presente oferta en más de un ítem podrá utilizar los mismos anexos, siempre y cuando se identifique expresamente en los documentos correspondientes a los ítems que postula.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Siendo OSITRAN la Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE se aplicará lo siguiente:

- Tratándose de persona jurídica, la vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos se verificará a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.
 - En caso de persona natural, el documento nacional de identidad o carnet de extranjería, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos se verificará a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Ítem N° 1, 2 y 3

- a) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 09).

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

Para todos los ítems

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).

- f) Domicilio (físico y electrónico) para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (**Anexo N° 10**).
- h) Carta de Cobertura Provisional al programa de seguros ofertado por el postor ganador de la buena pro, vigente desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda. Dicha cobertura provisional se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas, considerando los plazos de emisión previstos en el numeral 10 de los Términos de Referencia. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar la ausencia de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de los canales oficiales del Ositrán⁹; siendo que, de presentar la documentación mediante la modalidad virtual, el adjudicatario deberá presentar, a su vez, el documento original en soporte físico de la carta fianza o póliza de caución, y cualquier otro documento cuya presentación se haya requerido en original, en un plazo máximo de dos (2) días

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

⁹ Para la presentación de documentos, el OSITRAN cuenta con los siguientes canales oficiales:

1. Modalidad Virtual:

- Mesa de Partes Virtual - MPV: Para acceder no es requisito estar afiliado a la Sede Digital ni tener certificado digital. No obstante, puede gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán empleando un certificado digital (de poseerlo) o, en su defecto, generando un usuario y contraseña, a fin de facilitar el acceso y la presentación de sus documentos.

Los documentos electrónicos deberán cumplir con los requisitos de los escritos señalados en el TUO de la Ley N° 27444, así como estar firmados, ya sea mediante una firma manuscrita escaneada o firma digital.

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los 07 días de la semana para la presentación de documentos. Sin embargo, **la recepción** se efectuará de **lunes a viernes de 10:00 a.m. a 06:00 p.m.**, luego de la validación del cumplimiento de requisitos de ley, de acuerdo al horario de Mesa de Partes del Ositrán.

Para más información, acceder al siguiente enlace:

<https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browser.do#no-back-button>

2. Modalidad Presencial:

- Mesa de Partes Presencial: Sede Central, sito en Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, Lima. Horario de atención: de lunes a viernes, de 09:00 a.m. a 05:00 p.m.

hábiles siguientes a su presentación vía canal digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe del personal a cargo de la supervisión de la ejecución del servicio.
- Comprobante de pago.

El pago se realizará siempre y cuando se cumpla con la presentación de la documentación detallada en el numeral 10 de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III de las Bases.

Dicha documentación se debe presentar a través de los canales oficiales del OSITRAN¹⁰.

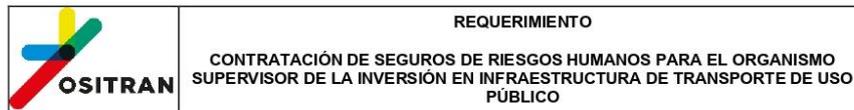
¹⁰ Para mayor detalle respecto de los mecanismos de presentación de documentos, ver Nota de pie de página 09.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Firmado por:
TORRES CASTILLO
Luis Miguel PAU
23/02/2023 17:54:23
DNI: 80461645
Fecha: 23/02/2023
17:54:23 -0500

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de seguros de riesgos humanos para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, el OSITRÁN).¹

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación de las pólizas de seguros tiene por finalidad brindar cobertura ante posibles siniestros, contra cualquier riesgo potencial o situación imprevista, que impida el normal desarrollo de sus actividades y por consiguiente el servicio que brinda la institución.

3. ANTECEDENTES

El OSITRÁN cuenta actualmente con la cobertura de seguros personales en base a los siguientes **Contratos**:

- **Contrato N° 003-2022-OSITRÁN** - Póliza de Seguro de Vida Ley, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRÁN – Segunda Convocatoria, ítem 1.
- **Contrato N° 002-2022-OSITRÁN** - Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Salud, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRÁN - Segunda Convocatoria, ítem 3.
- **Contrato N°001-2022-OSITRAN** - Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Pensión, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRÁN – Segunda Convocatoria, ítem 2.

Es todos los casos, el periodo de ejecución es de doce (12) meses, según detalle:

- **Contrato N° 003-2022-OSITRÁN** - Póliza de Seguro de Vida Ley.
Vencimiento a las 12:00 horas del 28 de febrero de 2022.
- **Contrato N° 002-2022-OSITRÁN** - Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Salud.
Vencimiento a las 12:00 horas del 24 de febrero de 2022.
- **Contrato N°001-2022-OSITRAN** - Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Pensión.
Vencimiento a las 12:00 horas del 24 de febrero de 2022.

En tal sentido, la institución requiere la contratación de las pólizas de seguros correspondientes.

4. VINCULACIÓN CON EL POI

| Código de AEI | Acción estratégica institucional | Código de AOI | Actividad Operativa Institucional | N° | Tarea |
|---------------|---|---------------|---|----|---|
| AEI 06.01 | Gestión y Desarrollo del talento Humano eficiente en el OSITRAN | AOI 06.01.01 | Fortalecimiento de la Gestión y Desarrollo del Talento Humano | 06 | Gestión del Plan de Bienestar y Motivación del Talento Humano |

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

¹ Se precisa que el presente procedimiento de selección es por ítems y que los postores pueden presentarse de forma independiente a cualquier ítem.

Contratar los servicios de coberturas necesarias frente a riesgos humanos, a través de Pólizas de Seguros Personales.

Objetivo Específico

Garantizar la operatividad del OSITRÁN a través de la cobertura pólizas de seguros ante posibles siniestros que puedan afectar a los servidores civiles o a terceros invitados contra cualquier riesgo potencial o situación imprevista, que impida el normal desarrollo de sus actividades y por consiguiente el servicio que brinda la institución.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios.

| N° ITEM | DESCRIPCIÓN DEL ITEM | SISTEMA DE CONTRATACIÓN |
|-----------|--|-------------------------|
| ITEM N° 1 | Póliza de Seguro de Vida Ley | Precios Unitarios |
| ITEM N° 2 | Póliza de Seguro Complementario de trabajo de riesgo – Pensión | Precios Unitarios |
| ITEM N° 3 | Póliza de Seguro Complementario de trabajo de riesgo – Salud | Precios Unitarios |

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los términos de referencia de cada póliza, que forman parte del presente requerimiento, los mismos que tienen por finalidad proteger y asegurar al personal de OSITRÁN, ante los casos de muerte natural y accidental, así como invalidez total y permanente por accidentes, gastos de curación, entre otros y forman parte del programa de seguros a contratar, de acuerdo al siguiente detalle:

- Póliza de Seguro de Vida Ley
- Póliza de Seguro Complementario de trabajo de riesgo – Pensión
- Póliza de Seguro Complementario de trabajo de riesgo – Salud

Los cuales se encuentran agrupados en los siguientes ítems:

| N° ITEM | DESCRIPCIÓN DEL ITEM |
|-----------|--|
| ITEM N° 1 | Póliza de Seguro de Vida Ley |
| ITEM N° 2 | Póliza de Seguro Complementario de trabajo de riesgo – Pensión |
| ITEM N° 3 | Póliza de Seguro Complementario de trabajo de riesgo – Salud |

El contratista, anexará en las pólizas las respectivas condiciones generales aprobadas y publicadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante, SBS), precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del presente procedimiento.

Así mismo se informa que se aceptara la utilización de pólizas digitales.

Se informa que las declaraciones mensuales se realizarán dentro de las 2 primeras semanas del mes de cobertura para los siguientes casos:

- Póliza de SCTR - Pensión: En base a declaraciones mensuales con la planilla del mes de cobertura.
- Póliza de SCTR - Salud: En base a declaraciones mensuales con la planilla del mes de cobertura.
- Póliza de Seguro Vida Ley: En base a declaraciones mensuales con la planilla del mes anterior al mes de cobertura.

NOTA:

Se precisa que la Entidad cuenta con los servicios de **MARSH PERU S.A.C CORREDORES DE SEGUROS**, como corredor de seguros. Asimismo, se hace notar que el Reglamento de

Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013 determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos la comisión de agenciamiento, en ese sentido se confirma que, en coordinación con el corredor nombrado, se deben considerar por parte de las aseguradoras los porcentajes de comisión de agenciamiento que se manejan en el mercado de seguros para los ramos materia de contratación. Se adjunta el Oficio de nombramiento - **Anexo 9**.

7.1 ITEM N° 01: PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA LEY

- ASEGURADO: OSITRÁN
- VIGENCIA: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario.

GRUPO ASEGURADO

Trabajadores contratados bajo Decreto Legislativo N°728.

COBERTURAS BASICAS

| | |
|--|-------------------|
| Muerte Natural | 20 remuneraciones |
| Muerte Accidental | 35 remuneraciones |
| Invalidez Total y Permanente por Accidente | 35 remuneraciones |

| | |
|---|-------------------------------|
| Gastos de Sepelio (como indemnización) | 04 sueldos, máximo S/. 10,000 |
| Desamparo Familiar Súbito por Accidentes | 15 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Fallecimiento Por Cáncer | 06 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Fallecimiento Por Infarto Agudo al Miocardio | 06 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Fallecimiento por Accidente Cerebro Vascular | 06 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Fallecimiento por Insuficiencia Renal Crónica | 05 sueldos, máximo S/. 30,000 |
| Ceguera por Accidente | 05 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Quemadura por Accidente | 05 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Sordera por Accidente | 05 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Trasplante de Órganos | 08 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Esclerosis Múltiple | 06 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Cirugía de Puente Aorta Coronario | 06 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Coma | 06 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Hijo Póstumo | 06 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Repatriación de Restos | 05 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Traslado al lugar de origen | 05 sueldos, máximo S/. 35,000 |
| Indemnización por hospitalización por accidente (mayor a 30 días) | 05 sueldos, máximo S/. 10,000 |
| Renta Familiar | 04 sueldos, máximo S/.35,000 |
| Incapacidad para el trabajo | 04 sueldos, máximo S/ 30,000 |

BENEFICIARIOS

Según lo establecido en el DL N°688 y sus posteriores modificaciones, herederos legales según Declaración Jurada de Beneficiarios debidamente firmada y legalizada o según se indique en el Testimonio de Sucesión Intestada debidamente inscrita en Registros Públicos,

o en su defecto si no existiesen beneficiarios, la indemnización pasará a la entidad contratante luego de transcurrido el año del deceso.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

La prima se efectuará por declaraciones mensuales, con la planilla del mes anterior al mes de cobertura.

CONDICIONES ESPECIALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- El pago de las indemnizaciones específicas en las coberturas básicas será sin límite de edad y adicionales se efectuará con límite de edad hasta los 75 años.
- En lo que respecta a coberturas adicionales, los diagnósticos deben ser durante la vigencia de la póliza, pudiendo ser desde el inicio de la vigencia.
- Se precisa que se brinda cobertura en caso de muerte natural a causa de enfermedades como : Covid-19 SARS y sus sepas que aparezcan con el tiempo.
- No habrá límite de edad para el ingreso a la Póliza.
- La cobertura será hasta los 75 años según planilla.
- No se tiene cesados por límite de edad o por tiempo de servicios.
- La cobertura adicional de cáncer se otorgará en vida o al fallecimiento, considerar que ambas coberturas son excluyentes.
- Para el pago de la Cobertura Adicional de Cáncer en vida bastará con la presentación de los Resultados del examen Anatómico Patológico que acredite que el diagnóstico se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. La cobertura incluye todo tipo de cáncer.
- En el caso de un cáncer no biopsiable, será sustentado con la historia clínica, estudio de imágenes y de laboratorio según corresponda.
- La cobertura de sepelio es indemnizatoria sin necesidad de presentar documentos que acrediten el gasto.

DOCUMENTOS PARA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS

Los documentos que OSITRAN presentará para la indemnización de los siniestros serán los siguientes:

Muerte Natural

- Original o copia legalizada del Acta de Defunción.
- Original o copia legalizada del Certificado Médico de Defunción.
- Original de la Declaración Jurada de Beneficiarios. En caso de no existir, presentar original o copia legalizada del Testimonio de Sucesión Intestada de Herederos con inscripción definitiva en Registros Públicos.
- Copia legalizada del Documento de Identidad del asegurado fallecido y copia legalizada del DNI de todos sus beneficiarios. En caso éstos sean menores de edad, presentar original o copia legalizada del DNI del menor de edad o la partida de nacimiento y copia legalizada del DNI del padre o tutor del menor (Si es tutor, presentar original o copia legalizada de la Resolución Judicial e Inscripción en Registros Públicos).
- Copia legalizada de las Boletas de Pago de los tres (3) últimos meses previos al mes del deceso incluyendo la del mes del siniestro, debidamente firmadas por el trabajador o su representante. La compañía aseguradora aceptará las boletas emitidas por el área correspondiente con el V°B° de la División de Compensaciones.
- Original o copia legalizada de la Partida de Matrimonio. En caso de convivencia, presentar original y/o cualquier otro documento regular que confirme el estado civil.
- Cualquier otro certificado y/o documentos que la Aseguradora considere necesario, siempre y cuando guarden relación con el siniestro.

Muerte Accidental

- Original o copia legalizada del Acta de Defunción.
- Original o copia legalizada del Certificado Médico de Defunción.

- Original de la Declaración Jurada de Beneficiarios. En caso de no existir, presentar original o copia legalizada del Testimonio de Sucesión Intestada de Herederos con inscripción definitiva en Registros Públicos.
- Copia legalizada del Documento de Identidad del asegurado fallecido y copia legalizada del DNI de todos sus beneficiarios. En caso éstos sean menores de edad, presentar original o copia legalizada del DNI del menor de edad o la partida de nacimiento y copia legalizada del DNI del padre o tutor del menor (Si es tutor, presentar original o copia legalizada de la Resolución Judicial e Inscripción en Registros Públicos).
- Copia legalizada de las Boletas de Pago de los tres (3) últimos meses previos al mes del deceso incluyendo la del mes del siniestro, debidamente firmadas por el trabajador o su representante. La compañía aseguradora aceptará las boletas emitidas por el área correspondiente con el V°B° de la División de Compensaciones.
- Original o copia legalizada de la Partida de Matrimonio. En caso de convivencia, presentar original y/o cualquier otro documento regular que confirme el estado civil.
- Original o copia legalizada del Atestado Policial o Diligencias del Ministerio Público (Resultado de las Investigaciones).
- Original o copia legalizada del Protocolo de Necropsia Completo.
- Cualquier otro certificado y/o documentos que la Aseguradora considere necesario, siempre y cuando guarden relación con el siniestro.

Invalidez Total y Permanente por Accidente

- Copia legalizada del Documento de Identidad del Asegurado.
- Copia legalizada de las Boletas de Pago de los tres (3) últimos meses previos al mes del siniestro, debidamente firmadas por el trabajador o su representante. La compañía aseguradora aceptará las boletas emitidas por el área correspondiente con el V°B° de la División de Compensaciones.
- Original o copia legalizada del Atestado Policial.
- Historia Clínica Foliada y fedateada o copia legalizada.
- Original o copia legalizada del Dictamen de Invalidez de la Comisión Médica Evaluadora de Incapacidades del MINSA o ESSALUD.
- Informe de OSITRÁN respecto al accidente sucedido en horas de trabajo (de ser el caso que el accidente ocurrió en horas de trabajo). Si no se puede presentar dicho informe, se presentarán documentos que justifique el mismo mediante carta formal.
- Cualquier otro certificado y/o documentos que la Aseguradora considere necesario, siempre y cuando guarden relación con el siniestro.

Coberturas en Vida

- Copia legalizada de la historia clínica
- Adicionalmente en caso de Cáncer se incluirá el diagnóstico histopatológico de biopsia que certifique positivamente la presencia de un cáncer, legalizado.
- Copia legalizada de las boletas de pagos de los cuatro (4) últimos meses, debidamente firmadas por el trabajador o su representante. La compañía aseguradora aceptará las boletas emitidas por el área correspondiente con el V°B° de la División de Compensaciones.
- Cualquier otro certificado y/o documentos que la Aseguradora considere necesario, siempre y cuando guarden relación con el siniestro.

Subsidios

En cualquiera de los casos anteriores, si el asegurado ha estado recibiendo subsidios, adicionalmente se deberá presentar la siguiente documentación:

- Planillas de Declaración de Remuneraciones – Formato 25 de los últimos tres (3) meses previos al mes del deceso o la del mes del siniestro.
- Planillas de Declaración de Remuneraciones – Formato 30 de los últimos tres (3) meses previos al mes del deceso o la del mes del siniestro.
- Subsidios de ESSALUD.
- Cualquier otro certificado y/o documentos que la Aseguradora considere necesario, siempre y cuando guarden relación con el siniestro.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Estimado de asegurados : 145
- Planilla Bruta Estimada Mensual : S/ 1'649,235.00 (Sin tope de ley)
- Planilla Bruta Estimada Mensual : S/ 1'305,872.25 (Con tope de ley)
- La remuneración mensual máxima : S/ 15,600.00
- El personal contratado bajo Decreto Legislativo N°728 percibe al año 14 sueldos, de los cuales 12 corresponden a su remuneración mensual y 2 gratificaciones en julio y diciembre.
- No se han presentado casos con enfermedades crónicas.
- Se cuenta con un trabajador que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, con un diagnóstico de Espondilosis (M47) y una remuneración mensual de S/ 5,000.00.
- No se cuenta con personal inválido o que padezca alguna enfermedad grave, crónica, terminal o sujeto a algún tratamiento permanente.
- Se detallan las primas pagadas en el periodo de 2018-2022- **Anexo 5**.
- Se remite la siniestralidad - **Anexo 1**.
- Se detallan personas mayores de 60 años – **Anexo 3**.
- Se detallan personas mayores de 65 años – **Anexo 4**.

REMUNERACIÓN Y RANGO DE EDADES SEGÚN DECLARACIÓN PROYECTADA AL MES DE DICIEMBRE 2022

| Rango etario | | N° de Personas | Monto de Planilla |
|--------------|-------|----------------|---------------------|
| De | Hasta | | Mensual (*) |
| 18 | 30 | 2 | 14,500.00 |
| 31 | 40 | 22 | 182,916.15 |
| 41 | 50 | 67 | 683,318.84 |
| 51 | 60 | 35 | 341,971.75 |
| 61 | 70 | 14 | 132,481.30 |
| 71 | a más | 1 | 5,000.00 |
| TOTAL | | 141 | 1,360,188.04 |

(*) considerando el tope de ley del trimestre octubre - diciembre 2022 S/ 11,238.83

7.2 ITEM N° 02: PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN (D.S. N° 003-98-SA)

- ASEGURADO: OSITRÁN
- VIGENCIA: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario.

GRUPO ASEGURADO

Personal (Personal de planilla, CAS, honorarios declarados, que realiza diversas actividades de supervisión, inspección y conducción en las concesionarias donde se desarrollan actividades de riesgo y que se encuentran consignadas en el anexo 5 del D.S. N°009-97-SA (modificado por el DS N°003-98-SA).

CONSIDERACIONES

- **Accidente de Trabajo:** Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debido al esfuerzo de este. Adicionalmente, se precisa que se tomará como definición de accidente de trabajo el que sobrevenga al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de la Entidad Empleadora o bajo su autoridad, aun cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo, según lo estipulado en el acápite "a" del artículo 2.2 del D.S. 003-98-SA NORMAS TECNICAS DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DEL TRABAJO DE RIESGO.
Por consiguiente, se precisa que la cobertura incluirá los traslados de los asegurados, en vehículos propios o de terceros, cuando estos han sido destacados en comisión de servicios. En este caso, se precisa que la cobertura del seguro complementario incluirá los traslados de los profesionales desde el momento que son destacados, durante su estadía en los distritos que corresponda (incluyendo los traslados desde y hacia los lugares que corresponda y/o desde el hotel donde se hospedarán, y viceversa), y su regreso a sus respectivos lugares de origen.
- **Enfermedad Profesional:** Es toda enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

COBERTURAS

De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-98-SA, la remuneración máximo asegurable varía trimestralmente, de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP

- Pensión de Invalidez: Pensiones de Invalidez al Asegurado a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, según el grado de incapacidad del Asegurado
 - ✓ Invalidez Parcial Permanente
 - ✓ Invalidez Total Permanente
 - ✓ Invalidez Parcial Permanente inferior al 50% pero igual o superior al 20%
- Pensión de Sobrevivencia por muerte del asegurado
- Gastos de Sepelio por accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional
- Demás aspectos que contemple la normativa vigente

Las coberturas se darán a consecuencia de un accidente de trabajo de riesgo, o a consecuencia de una enfermedad ocupacional.

CONDICIONES ESPECIALES

- Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensiones
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días de la ocurrencia y con un plazo adicional de hasta quince (15) días para siniestros en provincias, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
- Anexo 5 de la Normativa sobre Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley de Modernización de la Seguridad Social N° 26790

- D.S. N° 009-97-SA (Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud) y D.S. N°003-98-SA (Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo).
- Se cubren accidentes por riesgos de la naturaleza, siempre y cuando se produzcan dentro del centro de trabajo o realizando sus labores por orden expresa de su empleador.
- Se brindará cobertura de fallecimiento producto de una Enfermedad Profesional a los casos declarados como pandemia (incluyendo el diagnóstico Covid-19) siempre y cuando el personal de la entidad preste servicios en un centro de salud o en un ambiente de la entidad con personas confirmadas con dicho diagnóstico.

BENEFICIARIOS

- De acuerdo a la Ley de Modernización de la Seguridad Social N° 26790, herederos legales.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

La prima se efectuará por declaraciones mensuales, con la planilla del mes de cobertura.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Estimado de asegurados : 180
- Planilla Estimada Mensual : S/ 1'696,099.00 (sin tope de ley)
- Planilla Estimada Mensual : S/ 1'538,105.04 (con tope de ley)
- Planilla estimada anual empleados : S/ 21'533,470.56 (incluye tope de ley)
- Sueldo Mayor con tope : S/ 28,000.00
- Número de remuneraciones al año : 12 remuneraciones y 2 gratificaciones (para el personal de planilla)
- De acuerdo con lo informado por el área usuaria, a la fecha no se han presentado enfermedades crónicas.
- Los trabajos realizados por el personal son de mediano riesgo. Para este tipo de seguro contamos con profesionales de las siguientes profesiones: Ingenieros Civiles, Economistas, Ingenieros Mecánicos y Eléctricos, Biólogos, Ambientalistas, entre otros, los mismos que realizan las siguientes actividades según la concesión de la cual están encargadas:
 - Inspección a los terminales portuarios en las operaciones de embarque y descarga de los distintos tipos de carga (contenedores, carga sólida a granel, carga fraccionada, etc.)
 - Inspección de trabajos de construcción, en superficie y subterráneos (túneles y estructuras subterráneas). Profundidad promedio de 25 metros. Lima Metropolitana y Callao
 - Inspecciones en el aeropuerto Jorge Chávez, Lima. Riesgos inherentes a las propias operaciones del aeropuerto como a las obras civiles que se ejecutan en ellos.
 - Inspecciones en los aeropuertos concesionados de provincias. Riesgos inherentes a las propias operaciones de los aeropuertos como a las obras civiles que se ejecutan en ellos.
 - Inspecciones en los aeropuertos concesionados y los que están bajo administración de CORPAC. Riesgos inherentes a las propias operaciones de los aeropuertos como a las obras civiles que se ejecutan en ellos.
 - Inspecciones en los aeropuertos concesionados. Riesgos inherentes a las propias operaciones de los aeropuertos como a las obras civiles que se ejecutan en ellos.
 - Determinar el impacto ambiental que generan las obras concesionadas en campo.
 - Supervisar In Situ el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de las Entidades Prestadoras, relacionados a los aspectos económicos, comerciales y financieros, ejecución de la obra de infraestructura

- aeroportuaria, verificar el avance y cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionada a la ejecución de la Obra e infraestructura y supervisión de la conservación y mantenimiento del equipamiento y de la infraestructura portuaria.
- Supervisar In Situ el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de las Entidades Prestadoras, relacionados a los aspectos económicos, comerciales y financieros, ejecución de la obra de infraestructura de carreteras, verificar el avance y cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionada a la ejecución de la obra e infraestructura y supervisión de la conservación y mantenimiento del equipamiento y de la infraestructura de carreteras.
 - Asimismo, se cuenta con personal de apoyo que son los choferes y motorizados, quienes por la naturaleza de sus funciones deben trasladarse dentro y fuera de Lima para poder transportar a los profesionales que van a realizar las inspecciones y supervisar los contratos de concesión, así como el traslado de documentación.
- Se informa que no se cuenta con personal que venga percibiendo subsidios por algún accidente de trabajo o enfermedad profesional por un periodo mayor a 90 días.
 - Al respecto, se informa que se considerará para el personal con categoría empleados las 12 remuneraciones y las 2 gratificaciones o aguinaldos según corresponde con el tope de ley.
 - Es preciso indicar que a la remuneración de los meses de julio y diciembre se sumará la gratificación o aguinaldo que corresponda y sobre el total se calculará recién la prima a pagar considerando el tope de ley.
 - No se puede indicar que son 14 remuneraciones debido a que el personal con Contrato Administrativo de Servicios recibe un aguinaldo que viene a ser S/ 300 en julio y diciembre y no una remuneración completa como si la obtiene el personal con Contrato a plazo indeterminado.
 - En el 2022 se realizaron exámenes médicos ocupacionales, al personal que realiza trabajo presencial.
 - Asimismo, en un universo como el de los trabajadores de la OSITRÁN, es posible que existan personas con alguna limitación física, sin embargo, no se tiene conocimiento de ello.
 - Se informa que los riesgos a los que se expone el personal se dan cuando realizan las siguientes actividades fuera de la entidad cuando realizan comisiones de servicio periódicas o esporádicas dentro de las concesionarias y/o infraestructuras a visitar:
 - Inspección a los terminales portuarios en las operaciones de embarque y descarga de los distintos tipos de carga (contenedores, carga sólida a granel, carga fraccionada, etc.)
 - Inspección de trabajos de construcción, en superficie y subterráneos (túneles y estructuras subterráneas). Profundidad promedio de 25 metros. Lima Metropolitana y Callao
 - Inspecciones en el aeropuerto Jorge Chávez, Lima. Riesgos inherentes a las propias operaciones del aeropuerto como a las obras civiles que se ejecutan en ellos.
 - Inspecciones en los aeropuertos concesionados de provincias. Riesgos inherentes a las propias operaciones de los aeropuertos como a las obras civiles que se ejecutan en ellos.
 - Inspecciones en los aeropuertos concesionados y los que están bajo administración de CORPAC. Riesgos inherentes a las propias operaciones de los aeropuertos como a las obras civiles que se ejecutan en ellos.
 - Inspecciones en los aeropuertos concesionados. Riesgos inherentes a las propias operaciones de los aeropuertos como a las obras civiles que se ejecutan en ellos.
 - Determinar el impacto ambiental que generan las obras concesionadas en campo.
 - Supervisar In Situ el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de las Entidades Prestadoras, relacionados a los aspectos económicos, comerciales y financieros, ejecución de la obra de infraestructura

aeroportuaria, verificar el avance y cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionada a la ejecución de la Obra e infraestructura y supervisión de la conservación y mantenimiento del equipamiento y de la infraestructura portuaria.

- Supervisar In Situ el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de las Entidades Prestadoras, relacionados a los aspectos económicos, comerciales y financieros, ejecución de la obra de infraestructura de carreteras, verificar el avance y cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionada a la ejecución de la obra e infraestructura y supervisión de la conservación y mantenimiento del equipamiento y de la infraestructura de carreteras.
 - Asimismo, se cuenta con personal de apoyo que son los choferes y motorizados, quienes por la naturaleza de sus funciones deben trasladarse dentro y fuera de Lima para poder transportar a los profesionales que van a realizar las inspecciones y supervisar los contratos de concesión, así como el traslado de documentación.
 - No existe personal a asegurar que pertenezca a las áreas de seguridad, vigilancia u otra actividad a fin.
 - No se cuenta con personal médico.
- Se detallan las primas pagadas en el periodo de 2018-2022- **Anexo 5**.
 - Se remite la siniestralidad - **Anexo 1**.
 - Se cuenta con trabajadores que realizan trabajos de bajo, mediano y o alto riesgo.
 - Considera Tope de Remuneración Máxima Asegurable Trimestre Enero–Marzo 2023 (S/. 11,426.35,35).
 - Se consideran 12 remuneraciones

7.3 ITEM N° 03: PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD (D.S. N° 003-98-SA)

- ASEGURADO: OSITRÁN
- VIGENCIA: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario.

GRUPO ASEGURADO

Personal (personal de planilla, CAS, honorarios declarados, que realiza diversas actividades de supervisión, inspección y conducción en las concesionarias donde se desarrollan actividades de riesgo y que se encuentran consignadas en el anexo 5 del D.S. N°009-97-SA (modificado por el DS N°003-98-SA).

CONSIDERACIONES

- **Accidente de Trabajo:** Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debido al esfuerzo de este. Adicionalmente, se precisa que se tomará como definición de accidente de trabajo el que sobrevenga al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de la Entidad Empleadora o bajo su autoridad, aun cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo, según lo estipulado en el acápite "a" del artículo 2.2 del D.S. 003-98-SA NORMAS TECNICAS DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DEL TRABAJO DE RIESGO.

Por consiguiente, se precisa que la cobertura incluirá los traslados de los asegurados, en vehículos propios o de terceros, cuando estos han sido destacados en comisión de servicios. En este caso, se precisa que la cobertura del seguro complementario incluirá los traslados de los profesionales desde el momento que son destacados, durante su estadía en los distritos que corresponda (incluyendo los traslados desde y hacia los lugares que corresponda y/o desde el hotel donde se hospedarán, y viceversa), y su regreso a sus respectivos lugares de origen.

- **Enfermedad Profesional:** Es toda enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

COBERTURAS

Las coberturas se darán a consecuencia de un accidente de trabajo de riesgo, o a consecuencia de una enfermedad ocupacional.

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a la entidad empleadora y a los asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica sin límite y al 100%, cualquiera fuere su nivel de complejidad, hasta la recuperación total del asegurado, o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.
- El asegurado conserva su derecho a ser atendido por el Seguro Social en Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado inválido bajo este seguro.
- Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el asegurado inválido bajo este seguro.
- Todas las prestaciones se otorgan en las clínicas o establecimientos que constituyan infraestructura propia o de terceros. Traslado en ambulancias a la Red de Clínicas que se encuentren afiliadas al postor, en provincias la cobertura será de evacuación a Lima, se acuerdo al cuadro clínico que presenten los pacientes.
- Demás aspectos que contemple la normativa vigente

CONDICIONES

- Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensiones
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días de la ocurrencia y con un plazo adicional de hasta quince (15) días para siniestros en provincias, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
- Anexo 5 de la Normativa sobre Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley de Modernización de la Seguridad Social N° 26790.
- D.S. N° 009-97-SA (Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud) y D.S. N°003-98-SA (Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo).

CONDICIONES ESPECIALES

- Beneficio de reembolso para atenciones médicas cubiertas bajo la póliza de SCTR en lugares donde no existiera clínicas afiliadas, debiendo informar a la aseguradora, los gastos serán asumidos por esta, posteriormente con la estabilidad del trabajador podrá ser trasladado a un centro médico afiliado o evacuado si la prescripción médica así lo requiere.

BENEFICIARIOS

- De acuerdo a la Ley de Modernización de la Seguridad Social N° 26790, herederos legales.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-98-SA, la remuneración máximo asegurable varía trimestralmente, de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

- La prima se efectuará por declaraciones mensuales, con la planilla del mes de cobertura.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Estimado de asegurados : 180
- Planilla Estimada Mensual : S/ 1'696,099.00
- Planilla Estimada Anual : S/ 23'745,386.00
- Sueldo mayor : S/ 28,000.00
- Número de remuneraciones al año : 12 remuneraciones y 2 gratificaciones (para el personal de planilla)
- Número de remuneraciones al año: 12 remuneraciones y 2 aguinaldos (para el personal CAS).

Se cuenta con un trabajador inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, el mismo que tiene Espondilosis (M47) y tiene una remuneración de 5,000.00. Es preciso mencionar que dicho trabajador solo realiza actividades de archivo.

- Se adjunta la siniestralidad en el **Anexo 1**.
- En el año 2022, se realizaron 58 exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores que realizan trabajo presencial.
- No se cuenta con personal que haya sufrido accidente de trabajo o enfermedad profesional por un periodo superior a los 90 días.
- Contamos con profesionales de las siguientes profesiones: Ingenieros Civiles, Economistas, Ingenieros Mecánicos y Eléctricos, Biólogos, Ambientalistas, entre otros, los mismos que realizan las siguientes actividades de mediano riesgo según la concesión de la cual están encargadas:
 - Inspección a los terminales portuarios en las operaciones de embarque y descarga de los distintos tipos de carga (contenedores, carga sólida a granel, carga fraccionada, etc.)
 - Inspección de trabajos de construcción, en superficie y subterráneos (túneles y estructuras subterráneas). Profundidad promedio de 25 metros. Lima Metropolitana y Callao
 - Inspecciones en el aeropuerto Jorge Chávez, Lima. Riesgos inherentes a las propias operaciones del aeropuerto como a las obras civiles que se ejecutan en ellos.
 - Inspecciones en los aeropuertos concesionados de provincias. Riesgos inherentes a las propias operaciones de los aeropuertos como a las obras civiles que se ejecutan en ellos.
 - Inspecciones en los aeropuertos concesionados y los que están bajo administración de CORPAC. Riesgos inherentes a las propias operaciones de los aeropuertos como a las obras civiles que se ejecutan en ellos.
 - Inspecciones en los aeropuertos concesionados. Riesgos inherentes a las propias operaciones de los aeropuertos como a las obras civiles que se ejecutan en ellos.
 - Determinar el impacto ambiental que generan las obras concesionadas en campo.
 - Supervisar In Situ el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de las Entidades Prestadoras, relacionados a los aspectos económicos, comerciales y financieros, ejecución de la obra de infraestructura aeroportuaria, verificar el avance y cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionada a la ejecución de la Obra e infraestructura y supervisión de la conservación y mantenimiento del equipamiento y de la infraestructura portuaria.
 - Supervisar In Situ el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de las Entidades Prestadoras, relacionados a los aspectos económicos, comerciales y financieros, ejecución de la obra de infraestructura de carreteras, verificar el avance y cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionada a la ejecución de la obra e infraestructura y supervisión de la

conservación y mantenimiento del equipamiento y de la infraestructura de carreteras.

- Asimismo, se cuenta con personal de apoyo que son los choferes y motorizados, quienes por la naturaleza de sus funciones deben trasladarse dentro y fuera de Lima para poder transportar a los profesionales que van a realizar las inspecciones y supervisar los contratos de concesión, así como el traslado de documentación.
 - No existe personal a asegurar que pertenezca a las áreas de seguridad, vigilancia u otra actividad a fin.
 - No se cuenta con personal Médico.
- Se informa que no se cuenta con personal que venga percibiendo subsidios por algún accidente de trabajo o enfermedad profesional por un periodo mayor a 90 días.
 - Se remite la información respecto al monto de las primas pagadas en el periodo de 2018 -2022 - **Anexo 5**.
 - Se cuenta con trabajadores que realicen trabajos de bajo, mediano y o alto riesgo.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, a solicitud del Ositrán, el contratista hará entrega del Reporte semestral de siniestralidad de las Pólizas de: Seguro Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud.

Los reportes incluirán como mínimo la siguiente información:

- ✓ Primas y Sinestros por Pólizas
- ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el período de 365 días calendario, y/o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, según corresponda, el mismo que se computa desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda.

La cobertura de los seguros estará activa veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana (ininterrumpidamente) durante toda la vigencia del contrato.

10. ENTREGABLES

El Contratista entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en el numeral 7 de los términos de referencia, incluyendo las mejoras técnicas presentadas en la oferta por las aseguradoras, que obtengan la Buena Pro.

La emisión de las pólizas será en un plazo no mayor de 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda.

Las pólizas y demás documentos que deban ser entregados por el Contratista podrán ser presentados a través de los canales oficiales del OSITRAN²; siendo que, de presentar la

² Para la presentación de documentos, el OSITRAN cuenta con los siguientes canales oficiales:

1. Modalidad Virtual:
 - Mesa de Partes Virtual - MPV: Para acceder no es requisito estar afiliado a la Sede Digital ni tener certificado digital. No obstante, puede gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán empleando un certificado digital (de poseerlo) o, en su defecto, generando un usuario y contraseña, a fin de facilitar el acceso y la presentación de sus documentos.

documentación mediante la modalidad virtual, el Contratista deberá adjuntar el archivo en digital y en formato PDF, en el cual deberá apreciarse claramente las firmas y sellos o firma digital del representante legal, según sea el caso. El Contratista deberá tener en cuenta que el uso de la modalidad virtual no varía de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación de dicha documentación.

11. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

El postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Carta de Cobertura Provisional al programa de seguros ofertado por el postor ganador de la buena pro, vigente desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda. Dicha cobertura provisional se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas, considerando los plazos de emisión previstos en el numeral 10 de los Términos de Referencia. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar la ausencia de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

12. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a no revelar, transferir, comentar, suministrar y a mantener en reserva y no revelar al tercero alguno, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de OSITRAN, generada como parte de la prestación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo y de ser el caso. OSITRAN se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso del que el contratista incumpla esta condición, aun después de ejecutado la prestación.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

| Tipo de Seguro | Información remitida | Forma de Pago | Prima/Tasa | Moneda de Suma Asegurada | Moneda Facturación/Pago |
|--|-----------------------------------|---------------|------------|--------------------------|-------------------------|
| Póliza de Seguro Vida Ley | En base a declaraciones mensuales | Mensual | | Soles | Soles |
| Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión | En base a declaraciones mensuales | Mensual | | Soles | Soles |
| Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud | En base a declaraciones mensuales | Mensual | | Soles | Soles |

Las pólizas deberán ser emitidas en la misma moneda que se encuentran los valores declarados y/o sumas aseguradas indicadas en cada seguro.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Los documentos electrónicos deberán cumplir con los requisitos de los escritos señalados en el TUO de la Ley N° 27444, así como estar firmados, ya sea mediante una firma manuscrita escaneada o firma digital.

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los 07 días de la semana para la presentación de documentos. Sin embargo, la recepción se efectuará de **lunes a viernes de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.**, luego de la validación del cumplimiento de requisitos de ley, de acuerdo al horario de Mesa de Partes del Ositrán.

Para más información, acceder al siguiente enlace:
<https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browser.do#no-back-button>

2. Modalidad Presencial:

- Mesa de Partes Presencial: Sede Central, sito en Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, Lima. Horario de atención: de lunes a viernes, de 09:00 a.m. a 05:00 p.m.

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad de la prestación será otorgada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, previo informe del personal a cargo de la supervisión de la ejecución del servicio, en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción.

El informe de conformidad deberá incluir la matriz de criterios de aceptación de entregables, según el **Anexo 10**.

15. PENALIDAD

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones se regulará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTO

En concordancia al artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contabilizado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación.

ANEXO 1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
 Siniestralidad

Desde el 12.05.2018 al 22.10.2023

En Dolares Americanos

| Ramo | Poliza | Fecha Inicio | Prima Neto | Prima Bruto | Numero | Excesivo Organidad | Neto Bruto | Siniestralidad |
|--------------------------------|-----------|--------------|------------|-------------|--------|-----------------------|------------|----------------|
| ACCIDENTES PERSONALES | 5755327 | 12/05/2018 | 2,553.80 | 2,553.80 | 17 | | | |
| ACCIDENTES PERSONALES | 5755934 | 29/08/2019 | 6,660.24 | 6,660.24 | 10 | | | |
| ACCIDENTES PERSONALES | 5756830 | 26/11/2020 | 212.41 | 212.41 | 9 | | | |
| ACCIDENTES PERSONALES | 220012551 | 20/01/2018 | 400.95 | 400.95 | 1 | | | |
| ACCIDENTES PERSONALES | 220013459 | 12/05/2019 | 1,718.74 | 1,718.74 | 3 | 140 | 1 | 8.13% |
| ACCIDENTES PERSONALES | 220015769 | 28/08/2020 | 7,802.32 | 7,802.32 | 4 | | | |
| ACCIDENTES PERSONALES | 220018369 | 26/11/2020 | 2,667.00 | 2,411.96 | 1 | | | |
| ASISTENCIA MEDICA FAMILIAR | 5755344 | 12/05/2018 | 5,314.25 | 5,314.25 | 21 | 5137 | 82 | 96.67% |
| ASISTENCIA MEDICA FAMILIAR | 5755942 | 29/08/2019 | 4,209.07 | 4,209.07 | 25 | 2404 | 24 | 57.11% |
| ASISTENCIA MEDICA FAMILIAR | 5756853 | 26/11/2020 | 2,903.23 | 2,903.23 | 19 | 2080 | 14 | 71.63% |
| SEGURO COMPLEMENT TRAB. RIESGO | 5755324 | 12/05/2018 | 18,145.07 | 18,145.07 | 47 | 0 | | |
| SEGURO COMPLEMENT TRAB. RIESGO | 5755936 | 29/08/2019 | 19,299.08 | 19,299.08 | 42 | 0 | | |
| SEGURO COMPLEMENT TRAB. RIESGO | 5756832 | 26/11/2020 | 14,521.41 | 14,521.41 | 20 | 0 | | |
| VIDA LEY D.L. 688 | 5755322 | 12/05/2018 | 20,959.28 | 20,959.28 | 19 | 0 | | |
| VIDA LEY D.L. 688 | 5755935 | 29/08/2019 | 21,475.41 | 21,475.41 | 17 | 56940 | 1 | 265.14% |
| VIDA LEY D.L. 688 | 5756831 | 26/11/2020 | 10,364.75 | 10,364.75 | 9 | 53289 | 1 | 514.14% |
| | | | 139,207.01 | 138,951.97 | 264 | 119,989.85 | 123 | 86.35% |

IMPORTANTE: La información consignada en este reporte es referencial y está sujeta a variaciones en función a la actualización de la información remitida por los asegurados, las entidades, centros de atención de las coberturas brindadas a terceros vinculados directa o indirectamente al contrato suscrito entre las partes, incluida la auditoría médica, financiera o de otra índole; así como los que concilien las partes del contrato, de ser el caso

Reporte de Siniestralidad
 desde 01/01/2018 al 31/07/2021



PRODUCTO: **VIDA LEY**
 GRUPO - CONTRATANTE: **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN**

| AÑO | Primo Neto LPV US\$ | Siniestros US\$ (Pagados/Reservados) | IBNR US\$ | % Siniestralidad |
|----------------------|---------------------|---|---------------|------------------|
| 2018 | 23,199 | 0 | 0 | 0% |
| 2019 | 16,293 | 0 | 0 | 0% |
| 2020 | 17,318 | 55,569 | 20,394 | 439% |
| 2021 | 7,702 | 53,289 | 63,688 | 1519% |
| Total general | 64,512 | 108,858 | 84,083 | 299% |

Detalle de Siniestros
 desde 01/01/2018 al 31/07/2021



PRODUCTO: **VIDA LEY**
 GRUPO - CONTRATANTE: **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN**

| FECHA | EDAD | SINIESTRO | POLIZA | ACCIDENTE | ABERTURA | OCURRENCIA | RESERVA US\$ | CLIENTE |
|--------|------|-----------|---------|-------------------------|------------|------------|--------------|---|
| Jun-21 | 85 | 34820350 | S756811 | LANCHO SERON, LUIG HIEU | 8/08/2021 | 11/02/2021 | 51,589 | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN |
| Nov-20 | 85 | 34717726 | S755595 | LANCHO SERON, LUIG HIEU | 11/08/2020 | 30/05/2020 | 55,569 | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN |

Reporte de Siniestralidad
 desde 01-01-2018 al 31-08-2021



PRODUCTO: **SCTR PENSIÓN**
 GRUPO - CONTRATANTE: **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN**

| AÑO | Primo Neto LPV US\$ | Siniestros US\$ (Pagados/Reservados) | IBNR US\$ | CONFIRMACIÓN US\$ | % Siniestralidad |
|----------------------|---------------------|---|-----------|-------------------|------------------|
| 2018 | 18,863 | 0 | 0 | 0 | 0% |
| 2019 | 14,733 | 0 | 0 | 0 | 0% |
| 2020 | 14,297 | 0 | 0 | 0 | 0% |
| 2021 | 32,442 | 0 | 0 | 0 | 0% |
| Total general | 58,435 | 0 | 0 | 0 | 0% |

Reporte de Siniestralidad
 desde 01/06/2017 al 31/08/2021



Contratantes: **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INV**
 Producto: **SCTR SALUD**

Siniestros por Fecha de Liquidación

| Año | Primo Fecha | Siniestros Pagados | Siniestros Reservados | IBNR | Siniestralidad | Siniestralidad Acumulada | | |
|--------------|-------------|--------------------|-----------------------|--------------|----------------|--------------------------|-------------|------|
| 2017 | S/. | - | S/. | - | S/. | - | 0.0% | 0.0% |
| 2018 | S/. | 24,481 | S/. | - | S/. | - | 0.0% | 0.0% |
| 2019 | S/. | 38,716 | S/. | - | S/. | - | 0.0% | 0.0% |
| 2020 | S/. | 33,782 | S/. | 1,663 | S/. | - | 4.9% | 1.7% |
| 2021 | S/. | 18,944 | S/. | 279 | S/. | 5 | 1.5% | 1.7% |
| Total | S/. | 115,923 | S/. | 1,941 | S/. | 5 | 1.7% | |

Detalle de Siniestros
 desde 01/01/2017 al 31/08/2021



Contratantes: ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INV
 Producto: SCTR-SALUD

| Siniestro | Atención | Asegurado | Fecha Liquidación | Proceder | MONEDAS |
|--------------|-------------|-------------------------|-------------------|--------------------------------|--------------------|
| 12192682 | Ambulatorio | FRANCO PERE, PEDRO RENE | 8/04/2020 | CLINICA SAN PABLO TRUJILLO | S/ 268.62 |
| 12192704 | Ambulatorio | FRANCO PERE, PEDRO RENE | 8/04/2020 | CLINICA SAN PABLO TRUJILLO | S/ 268.62 |
| 12204649 | Ambulatorio | FRANCO PERE, PEDRO RENE | 11/08/2020 | CLINICA SAN PABLO TRUJILLO | S/ 110.29 |
| 12204650 | Ambulatorio | FRANCO PERE, PEDRO RENE | 11/08/2020 | CLINICA SAN PABLO TRUJILLO | S/ 351.23 |
| 12204711 | Ambulatorio | FRANCO PERE, PEDRO RENE | 11/08/2020 | CLINICA DEL PACIFICO | S/ 300.11 |
| 12204867 | Ambulatorio | FRANCO PERE, PEDRO RENE | 17/08/2020 | SISTEMAS DE ADM HOSPITALARIA S | S/ 393.86 |
| 12217170 | Ambulatorio | FRANCO PERE, PEDRO RENE | 2/02/2021 | CLINICA SAN PABLO TRUJILLO | S/ 178.58 |
| Total | | | | | S/ 1,941.30 |

Siniestralidad Vida y Salud por Contratante



Periodo de Cierre: Noviembre - 2022

Análisis desde el: 01/01/2018 al 21/12/2022

Contratante: ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN

Criterio siniestro: Por fecha de Registro del reclamo. \ Criterio de Primas: Por la vigencia de la liquidación de prima.

* La información de Siniestros de Vida es a Cierre de Mes

Nombre de Contratante: ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
 Código Contratante: 12187042

PENSION

| Año | Prima | Prima Devengada | Siniestro | EDRR | Siniestros+EDRR | % Siniestralidad |
|------|-----------|-----------------|-----------|------|-----------------|------------------|
| 2022 | 41,988.27 | 41,988.27 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 % |



Ficha Técnica

Contratante: ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Producto: SCTR

| Periodo | Aporte Devengado | Prima Acumulada | Siniestros Mensuales | Siniestros Pendientes (IBNR) | Total Siniestros | Siniestros Acumulados | Siniestralidad | |
|--------------|------------------|------------------|----------------------|------------------------------|------------------|-----------------------|----------------|-----------|
| | | | | | | | Mensual | Acumulada |
| 202202 | S/ 851 | S/ 851 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | 0% | 0% |
| 202203 | S/ 4,766 | S/ 5,618 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | 0% | 0% |
| 202204 | S/ 4,753 | S/ 10,371 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | 0% | 0% |
| 202205 | S/ 4,770 | S/ 15,141 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | 0% | 0% |
| 202206 | S/ 4,794 | S/ 19,935 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | 0% | 0% |
| 202207 | S/ 4,931 | S/ 24,865 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | 0% | 0% |
| 202208 | S/ 4,931 | S/ 29,796 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | 0% | 0% |
| 202209 | S/ 170 | S/ 29,966 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | 0% | 0% |
| Total | S/ 29,966 | S/ 29,966 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | S/ 0 | 0% | 0% |



Reporte al cierre de Nov-22

Contratante: ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRA

Ramo: Vida Ley

Póliza: Todas

| Periodo | Prima Neta | Siniestros P/P | N° Siniestros | IBNR | % Siniestralidad |
|--------------|-------------------|----------------|---------------|-------------|------------------|
| 2019 | S/ - | S/ - | 0 | S/ - | 0% |
| 2020 | S/ - | S/ - | 0 | S/ - | 0% |
| 2021 | S/ - | S/ - | 0 | S/ - | 0% |
| 2022 | S/ 225,491 | S/ - | 0 | S/ - | 0% |
| Total | S/ 225,491 | S/ - | 0 | S/ - | 0% |

ANEXO 2

Detalle de las planillas incluyendo fechas de nacimiento y remuneración

| Apellido Paterno | Fecha de Nacimiento | Remuneración |
|------------------|---------------------|--------------|
| EMPLEADO | 2/11/1985 | 5000.00 |
| EMPLEADO | 12/07/1974 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 15/07/1963 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 15/02/1984 | 9500.00 |
| EMPLEADO | 11/12/1972 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 21/01/1963 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 13/08/1974 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 2/04/1981 | 14825.00 |
| EMPLEADO | 14/11/1976 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 19/07/1968 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 20/02/1969 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 21/10/1967 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 21/08/1965 | 5093.00 |
| EMPLEADO | 15/09/1985 | 9500.00 |
| EMPLEADO | 18/09/1981 | 7000.00 |
| EMPLEADO | 27/10/1954 | 14825.00 |
| EMPLEADO | 17/04/1954 | 13000.00 |
| EMPLEADO | 5/11/1974 | 7000.00 |
| EMPLEADO | 2/06/1962 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 6/02/1963 | 2518.00 |
| EMPLEADO | 10/06/1979 | 14825.00 |
| EMPLEADO | 1/05/1982 | 14900.00 |
| EMPLEADO | 12/01/1975 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 29/04/1977 | 14825.00 |
| EMPLEADO | 13/06/1981 | 7093.00 |
| EMPLEADO | 2/06/1987 | 9500.00 |
| EMPLEADO | 28/09/1986 | 7093.00 |
| EMPLEADO | 18/11/1978 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 12/09/1973 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 5/11/1978 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 13/04/1974 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 5/09/1981 | 9500.00 |
| EMPLEADO | 5/11/1981 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 12/06/1971 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 2/06/1967 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 15/09/1958 | 5000.00 |
| EMPLEADO | 4/12/1967 | 5093.00 |
| EMPLEADO | 8/05/1993 | 5000.00 |
| EMPLEADO | 12/05/1955 | 14825.00 |
| EMPLEADO | 1/11/1974 | 5000.00 |

| | | |
|----------|------------|----------|
| EMPLEADO | 13/06/1978 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 17/08/1981 | 5093.00 |
| EMPLEADO | 18/02/1986 | 5000.00 |
| EMPLEADO | 13/03/1984 | 9500.00 |
| EMPLEADO | 11/11/1963 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 1/04/1983 | 9593.00 |
| EMPLEADO | 28/04/1958 | 14825.00 |
| EMPLEADO | 27/04/1971 | 14993.00 |
| EMPLEADO | 15/08/1976 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 15/06/1975 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 19/05/1973 | 7093.00 |
| EMPLEADO | 8/04/1978 | 9593.00 |
| EMPLEADO | 11/08/1967 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 13/05/1980 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 29/01/1976 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 17/01/1972 | 15500.00 |
| EMPLEADO | 17/01/1978 | 14825.00 |
| EMPLEADO | 21/07/1970 | 15011.00 |
| EMPLEADO | 27/12/1982 | 9593.00 |
| EMPLEADO | 8/06/1958 | 15593.00 |
| EMPLEADO | 12/02/1974 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 3/09/1982 | 9593.00 |
| EMPLEADO | 20/08/1955 | 15593.00 |
| EMPLEADO | 3/04/1973 | 9500.00 |
| EMPLEADO | 14/10/1968 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 6/03/1962 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 26/05/1974 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 5/10/1979 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 4/02/1978 | 9593.00 |
| EMPLEADO | 17/12/1966 | 15600.00 |
| EMPLEADO | 13/04/1979 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 15/03/1986 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 25/09/1959 | 5000.00 |
| EMPLEADO | 16/11/1970 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 14/03/1966 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 13/07/1979 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 10/08/1987 | 2425.00 |
| EMPLEADO | 7/11/1984 | 5000.00 |
| EMPLEADO | 6/06/1972 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 1/11/1990 | 7000.00 |
| EMPLEADO | 13/07/1974 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 8/10/1981 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 21/12/1976 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 7/01/1971 | 9593.00 |
| EMPLEADO | 4/06/1988 | 9500.00 |

| | | |
|----------|------------|----------|
| EMPLEADO | 27/07/1966 | 7000.00 |
| EMPLEADO | 07/11/1965 | 5093.00 |
| EMPLEADO | 30/03/1973 | 15593.00 |
| EMPLEADO | 3/11/1978 | 9500.00 |
| EMPLEADO | 18/09/1973 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 2/08/1989 | 9500.00 |
| EMPLEADO | 26/01/1980 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 15/12/1970 | 2518.00 |
| EMPLEADO | 10/03/1982 | 14900.00 |
| EMPLEADO | 17/01/1975 | 15500.00 |
| EMPLEADO | 31/03/1956 | 5093.00 |
| EMPLEADO | 5/01/1985 | 2425.00 |
| EMPLEADO | 10/05/1984 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 9/08/1975 | 2518.00 |
| EMPLEADO | 14/11/1971 | 9593.00 |
| EMPLEADO | 13/04/1981 | 15093.00 |
| EMPLEADO | 21/11/1978 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 8/08/1970 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 14/01/1975 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 24/05/1971 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 22/08/1975 | 7093.00 |
| EMPLEADO | 14/03/1982 | 9500.00 |
| EMPLEADO | 11/08/1973 | 9500.00 |
| EMPLEADO | 17/02/1975 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 16/10/1975 | 5093.00 |
| EMPLEADO | 10/01/1950 | 5000.00 |
| EMPLEADO | 2/06/1962 | 15593.00 |
| EMPLEADO | 21/11/1959 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 18/11/1979 | 9593.00 |
| EMPLEADO | 20/12/1975 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 14/09/1973 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 24/05/1983 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 6/12/1955 | 5000.00 |
| EMPLEADO | 29/04/1970 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 2/05/1979 | 14093.00 |
| EMPLEADO | 15/3/1976 | 5093.00 |
| EMPLEADO | 17/07/1963 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 16/09/1982 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 23/01/1967 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 21/02/1982 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 3/09/1980 | 13093.00 |
| EMPLEADO | 11/07/1971 | 14918.00 |
| EMPLEADO | 13/02/1971 | 12593.00 |
| EMPLEADO | 24/02/1978 | 15093.00 |
| EMPLEADO | 18/09/1970 | 12593.00 |

| | | |
|----------|------------|----------|
| EMPLEADO | 18/11/1976 | 14825.00 |
| EMPLEADO | 11/07/1978 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 30/12/1990 | 7000.00 |
| EMPLEADO | 16/03/1961 | 12500.00 |
| EMPLEADO | 17/08/1971 | 5000.00 |
| EMPLEADO | 16/11/1981 | 14918.00 |

ANEXO 3

Relación de Personas mayores de 60 años

| Trabajador | Fecha de Nacimiento | Remuneración mensual |
|---------------|---------------------|----------------------|
| Trabajador 1 | 27/10/1954 | 14825.00 |
| Trabajador 2 | 17/04/1954 | 13000.00 |
| Trabajador 4 | 15/09/1958 | 5000.00 |
| Trabajador 6 | 8/06/1958 | 15593.00 |
| Trabajador 7 | 3/03/1958 | 12500.00 |
| Trabajador 8 | 20/08/1955 | 15593.00 |
| Trabajador 9 | 25/09/1959 | 5000.00 |
| Trabajador 10 | 31/03/1956 | 5093.00 |
| Trabajador 11 | 21/11/1959 | 12500.00 |
| Trabajador 12 | 6/12/1955 | 5000.00 |

ANEXO 4
TRABAJADORES MAYORES DE 65 AÑOS

| Trabajador | Fecha de Nacimiento | Remuneración mensual |
|---------------|---------------------|----------------------|
| Trabajador 1 | 27/10/1954 | 14825.00 |
| Trabajador 2 | 17/04/1954 | 13000.00 |
| Trabajador 4 | 15/09/1958 | 5000.00 |
| Trabajador 6 | 8/06/1958 | 15593.00 |
| Trabajador 7 | 3/03/1958 | 12500.00 |
| Trabajador 8 | 20/08/1955 | 15593.00 |
| Trabajador 9 | 25/09/1959 | 5000.00 |
| Trabajador 10 | 31/03/1956 | 5093.00 |
| Trabajador 11 | 21/11/1959 | 12500.00 |
| Trabajador 12 | 6/12/1955 | 5000.00 |

ANEXO 5

Relación de Primas Pagadas en el periodo 2018-2022

| SCTR PENSION | | |
|--------------|---------------------|--------------------|
| MES | PRIMA BRUTA MENSUAL | N° DE TRABAJADORES |
| May-18 | S/ 2,873.03 | 106 |
| Jun-18 | S/ 4,506.78 | 106 |
| Jul-18 | S/ 4,472.81 | 105 |
| Ago-18 | S/ 4,435.98 | 102 |
| Set-18 | S/ 4,390.17 | 102 |
| Oct-18 | S/ 4,706.99 | 106 |
| Nov-18 | S/ 4,699.81 | 108 |
| Dic-18 | S/ 47,302.60 | 109 |
| Ene-19 | S/ 4,803.20 | 113 |
| Feb-19 | S/ 5,012.15 | 105 |
| Mar-19 | S/ 4,662.41 | 107 |
| Abr-19 | S/ 5,031.88 | 121 |
| May-19 | S/ 4,767.09 | 118 |
| Jun-19 | S/ 4,576.77 | 108 |
| Jul-19 | S/ 4,498.97 | 106 |
| Ago-19 | S/ 4,542.73 | 107 |
| Set-19 | S/ 4,973.52 | 117 |
| Oct-19 | S/ 5,102.82 | 120 |
| Nov-19 | S/ 4,652.36 | 110 |
| Dic-19 | S/ 4,838.35 | 114 |
| Ene-20 | S/ 4,903.44 | 114 |
| Feb-20 | S/ 5,013.84 | 117 |
| Mar-20 | S/ 4,838.97 | 113 |
| Abr-20 | S/ 4,919.61 | 114 |
| May-20 | S/ 4,919.61 | 114 |
| Jun-20 | S/ 4,919.61 | 119 |
| Jul-20 | S/ 4,921.11 | 119 |
| Ago-20 | S/ 4,968.71 | 120 |
| Set-20 | S/ 5,232.07 | 126 |
| Oct-20 | S/ 4,846.82 | 126 |
| Nov-20 | S/ 5,283.28 | 139 |
| Dic-20 | S/ 5,358.64 | 127 |
| Ene-21 | S/ 5,418.78 | 131 |
| Feb-21 | S/ 5,850.48 | 145 |
| Mar-21 | S/ 5,850.48 | 145 |

| | | |
|--------|-------------|-----|
| Abr-21 | S/ 5,836.52 | 140 |
| May-21 | S/ 6,231.37 | 149 |
| Jun-21 | S/ 6,266.39 | 151 |
| Jul-21 | S/ 6,372.84 | 154 |
| Ago-21 | S/ 6,276.89 | 154 |
| Set-21 | S/ 6,208.09 | 150 |
| Oct-21 | S/ 6,346.68 | 151 |
| Nov-21 | S/ 7,262.13 | 174 |
| Dic-21 | S/ 7,122.41 | 170 |
| Ene-22 | S/ 7,039.06 | 167 |
| Feb-22 | S/ 6,709.86 | 164 |
| Mar-22 | S/ 5,579.68 | 157 |
| Abr-22 | S/ 6,070.76 | 156 |
| May-22 | S/ 6,089.00 | 156 |
| Jun-22 | S/ 6,130.56 | 157 |
| Jul-22 | S/ 6,435.08 | 163 |
| Ago-22 | S/ 6,435.08 | 163 |
| Set-22 | S/ 6,623.91 | 170 |
| Oct-22 | S/ 6,713.74 | 170 |
| Nov-22 | S/ 6,728.74 | 171 |
| Dic-22 | S/ 6,744.15 | 171 |

| SCTR SALUD | | |
|------------|---------------------|-----------------|
| MES | PRIMA BRUTA MENSUAL | N° TRABAJADORES |
| May-18 | S/ 2,391.21 | 107 |
| Jun-18 | S/ 3,760.37 | 107 |
| Jul-18 | S/ 3,744.51 | 106 |
| Ago-18 | S/ 3,728.03 | 103 |
| Set-18 | S/ 3,671.24 | 103 |
| Oct-18 | S/ 3,943.09 | 107 |
| Nov-18 | S/ 3,880.54 | 108 |
| Dic-18 | S/ 3,889.84 | 109 |
| Ene-19 | S/ 3,961.70 | 114 |
| Feb-19 | S/ 4,190.14 | 106 |
| Mar-19 | S/ 3,827.21 | 108 |
| Abr-19 | S/ 4,188.83 | 121 |
| May-19 | S/ 3,901.07 | 118 |
| Jun-19 | S/ 3,736.00 | 108 |
| Jul-19 | S/ 3,678.65 | 106 |
| Ago-19 | S/ 3,707.32 | 107 |
| Set-19 | S/ 3,275.19 | 117 |

| | | |
|--------|-------------|-----|
| Oct-19 | S/ 3,342.68 | 120 |
| Nov-19 | S/ 3,112.37 | 112 |
| Dic-19 | S/ 3,199.13 | 114 |
| Ene-20 | S/ 3,336.92 | 121 |
| Feb-20 | S/ 3,443.36 | 125 |
| Mar-20 | S/ 3,234.59 | 117 |
| Abr-20 | S/ 3,289.11 | 120 |
| May-20 | S/ 3,267.35 | 119 |
| Jun-20 | S/ 3,267.35 | 119 |
| Jul-20 | S/ 3,273.39 | 119 |
| Ago-20 | S/ 3,298.81 | 120 |
| Set-20 | S/ 3,453.53 | 126 |
| Oct-20 | S/ 3,470.17 | 127 |
| Nov-20 | S/ 3,327.15 | 127 |
| Dic-20 | S/ 2,540.75 | 127 |
| Ene-21 | S/ 2,554.72 | 131 |
| Feb-21 | S/ 2,720.55 | 145 |
| Mar-21 | S/ 2,720.55 | 145 |
| Abr-21 | S/ 2,691.29 | 140 |
| May-21 | S/ 2,907.13 | 149 |
| Jun-21 | S/ 2,925.37 | 151 |
| Jul-21 | S/ 2,960.10 | 154 |
| Ago-21 | S/ 2,904.23 | 154 |
| Set-21 | S/ 2,861.07 | 150 |
| Oct-21 | S/ 2,884.74 | 151 |
| Nov-21 | S/ 1,968.02 | 174 |
| Dic-21 | S/ 3,233.11 | 170 |
| Ene-22 | S/ 3,159.10 | 167 |
| Feb-22 | S/ 3,585.67 | 164 |
| Mar-22 | S/ 5,624.46 | 157 |
| Abr-22 | S/ 5,608.53 | 156 |
| May-22 | S/ 5,628.82 | 156 |
| Jun-22 | S/ 5,656.92 | 157 |
| Jul-22 | S/ 5,817.99 | 163 |
| Ago-22 | S/ 5,817.99 | 163 |
| Set-22 | S/ 6,002.29 | 170 |
| Oct-22 | S/ 5,986.67 | 170 |
| Nov-22 | S/ 5,995.34 | 171 |
| Dic-22 | S/ 6,020.12 | 171 |

| POLIZA VIDA LEY | | |
|-----------------|---------------------|--------------|
| MES | PRIMA BRUTA MENSUAL | TRABAJADORES |
| May-18 | S/ 3,214.87 | 129 |
| Jun-18 | S/ 5,242.68 | 135 |
| Jul-18 | S/ 5,295.49 | 136 |
| Ago-18 | S/ 5,252.13 | 135 |
| Set-18 | S/ 5,382.22 | 138 |
| Oct-18 | S/ 5,458.66 | 139 |
| Nov-18 | S/ 5,371.33 | 137 |
| Dic-18 | S/ 5,371.33 | 137 |
| Ene-19 | S/ 5,344.60 | 136 |
| Feb-19 | S/ 5,344.60 | 136 |
| Mar-19 | S/ 5,432.27 | 138 |
| Abr-19 | S/ 5,338.58 | 135 |
| May-19 | S/ 5,250.10 | 133 |
| Jun-19 | S/ 5,161.62 | 131 |
| Jul-19 | S/ 5,183.66 | 131 |
| Ago-19 | S/ 5,183.66 | 131 |
| Set-19 | S/ 5,420.02 | 133 |
| Oct-19 | S/ 5,520.64 | 135 |
| Nov-19 | S/ 5,565.48 | 136 |
| Dic-19 | S/ 5,565.48 | 136 |
| Ene-20 | S/ 5,549.32 | 138 |
| Feb-20 | S/ 5,549.32 | 138 |
| Mar-20 | S/ 5,511.87 | 135 |
| Abr-20 | S/ 5,498.53 | 134 |
| May-20 | S/ 5,498.53 | 134 |
| Jun-20 | S/ 5,498.53 | 134 |
| Jul-20 | S/ 5,499.98 | 134 |
| Ago-20 | S/ 5,499.98 | 134 |
| Set-20 | S/ 5,499.98 | 134 |
| Oct-20 | S/ 5,472.67 | 133 |
| Nov-20 | S/ 5,472.67 | 133 |
| Dic-20 | S/ 5,519.12 | 134 |
| Ene-21 | S/ 5,542.04 | 134 |
| Feb-21 | S/ 5,588.76 | 135 |
| Mar-21 | S/ 5,588.76 | 135 |
| Abr-21 | S/ 5,599.46 | 134 |
| May-21 | S/ 5,646.87 | 135 |
| Jun-21 | S/ 5,670.67 | 135 |

| | | |
|--------|--------------|-----|
| Jul-21 | S/ 5,746.01 | 136 |
| Ago-21 | S/ 5,721.89 | 136 |
| Set-21 | S/ 5,721.89 | 136 |
| Oct-21 | S/ 5,674.14 | 133 |
| Nov-21 | S/ 5,771.89 | 135 |
| Dic-21 | S/ 5,865.61 | 137 |
| Ene-22 | S/ 5,938.65 | 137 |
| Feb-22 | S/ 9,782.86 | 137 |
| Mar-22 | S/ 27,466.26 | 139 |
| Abr-22 | S/ 28,298.59 | 140 |
| May-22 | S/ 28,532.81 | 141 |
| Jun-22 | S/ 28,713.26 | 141 |
| Jul-22 | S/ 29,239.56 | 141 |
| Ago-22 | S/ 29,239.56 | 141 |
| Set-22 | S/ 29,239.56 | 141 |
| Oct-22 | S/ 29,583.76 | 140 |
| Nov-22 | S/ 29,131.03 | 138 |
| Dic-22 | S/ 29,131.03 | 138 |

ANEXO 6
SCTR PENSIÓN

| Nombres | Fecha Nacimiento | Sueldo |
|----------|------------------|-----------|
| EMPLEADO | 14/03/1971 | 12,000.00 |
| EMPLEADO | 24/04/1959 | 12,000.00 |
| EMPLEADO | 26/08/1952 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 28/05/1977 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 13/03/1989 | 5,500.00 |
| EMPLEADO | 11/07/1974 | 14,918.00 |
| EMPLEADO | 12/01/1992 | 1,330.00 |
| EMPLEADO | 27/02/1990 | 4,400.00 |
| EMPLEADO | 15/07/1963 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 1/08/1990 | 5,000.00 |
| EMPLEADO | 12/08/1964 | 14,500.00 |
| EMPLEADO | 13/08/1974 | 15,500.00 |
| EMPLEADO | 11/12/1972 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 19/11/1981 | 5,500.00 |
| EMPLEADO | 20/02/1969 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 19/07/1968 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 17/03/1982 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 15/09/1985 | 9,500.00 |
| EMPLEADO | 17/04/1954 | 13,000.00 |
| EMPLEADO | 23/09/1975 | 10,500.00 |
| EMPLEADO | 28/04/1953 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 24/05/1971 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 20/07/1987 | 6,500.00 |
| EMPLEADO | 2/06/1962 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 6/02/1963 | 2,510.00 |
| EMPLEADO | 14/01/1966 | 11,000.00 |
| EMPLEADO | 24/04/1993 | 5,500.00 |
| EMPLEADO | 1/04/1980 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 29/04/1977 | 14,825.00 |
| EMPLEADO | 2/09/1975 | 4,000.00 |
| EMPLEADO | 24/09/1988 | 7,500.00 |
| EMPLEADO | 8/04/1978 | 11,000.00 |
| EMPLEADO | 21/02/1990 | 5,500.00 |
| EMPLEADO | 6/06/1986 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 22/06/1985 | 14,000.00 |
| EMPLEADO | 28/12/1982 | 7,500.00 |
| EMPLEADO | 12/02/1986 | 10,500.00 |
| EMPLEADO | 13/09/1975 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 18/11/1966 | 12,000.00 |
| EMPLEADO | 4/10/1988 | 8,500.00 |
| EMPLEADO | 5/11/1978 | 14,918.00 |
| EMPLEADO | 13/04/1974 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 8/01/1977 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 5/09/1981 | 9,500.00 |
| EMPLEADO | 27/09/1954 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 10/01/1961 | 3,000.00 |
| EMPLEADO | 24/01/1966 | 4,000.00 |
| EMPLEADO | 5/11/1981 | 12,500.00 |

| | | |
|----------|------------|-----------|
| EMPLEADO | 8/09/1957 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 12/06/1971 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 25/01/1973 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 14/02/1986 | 7,000.00 |
| EMPLEADO | 12/05/1998 | 1,325.00 |
| EMPLEADO | 6/05/1981 | 9,000.00 |
| EMPLEADO | 29/04/1985 | 2,500.00 |
| EMPLEADO | 18/06/1992 | 2,500.00 |
| EMPLEADO | 14/10/1979 | 10,500.00 |
| EMPLEADO | 12/03/1977 | 5,000.00 |
| EMPLEADO | 12/05/1951 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 11/11/1963 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 18/06/1957 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 1/04/1983 | 9,593.00 |
| EMPLEADO | 2/10/1958 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 28/12/1981 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 20/02/1977 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 9/04/1962 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 10/04/1974 | 7,000.00 |
| EMPLEADO | 19/05/1973 | 7,000.00 |
| EMPLEADO | 11/08/1967 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 14/12/1982 | 3,500.00 |
| EMPLEADO | 21/04/1990 | 3,500.00 |
| EMPLEADO | 3/03/1966 | 11,500.00 |
| EMPLEADO | 17/01/1972 | 15,500.00 |
| EMPLEADO | 27/12/1982 | 9,593.00 |
| EMPLEADO | 30/11/1967 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 30/03/1975 | 11,000.00 |
| EMPLEADO | 20/02/1987 | 8,000.00 |
| EMPLEADO | 12/02/1974 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 30/06/1995 | 3,500.00 |
| EMPLEADO | 29/09/1958 | 13,000.00 |
| EMPLEADO | 18/06/1980 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 27/09/1968 | 3,000.00 |
| EMPLEADO | 13/10/1982 | 7,500.00 |
| EMPLEADO | 15/06/1947 | 11,500.00 |
| EMPLEADO | 3/09/1982 | 9,593.00 |
| EMPLEADO | 18/11/1971 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 29/06/1973 | 9,500.00 |
| EMPLEADO | 25/05/1979 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 26/05/1974 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 10/02/1965 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 3/05/1964 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 20/04/1995 | 4,500.00 |
| EMPLEADO | 2/05/1972 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 13/04/1979 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 19/12/1981 | 12,000.00 |
| EMPLEADO | 13/07/1979 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 15/11/1961 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 19/05/1980 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 29/05/1950 | 11,500.00 |
| EMPLEADO | 7/11/1984 | 5,000.00 |

| | | |
|----------|------------|-----------|
| EMPLEADO | 19/05/1979 | 5,000.00 |
| EMPLEADO | 6/06/1972 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 8/12/1957 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 5/11/1961 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 13/07/1974 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 7/01/1971 | 9,593.00 |
| EMPLEADO | 4/06/1988 | 9,500.00 |
| EMPLEADO | 2/05/1968 | 12,000.00 |
| EMPLEADO | 15/05/1970 | 9,500.00 |
| EMPLEADO | 7/11/1965 | 5,093.00 |
| EMPLEADO | 6/12/1959 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 2/08/1989 | 9,500.00 |
| EMPLEADO | 5/03/1988 | 9,501.00 |
| EMPLEADO | 19/10/1980 | 9,593.00 |
| EMPLEADO | 16/02/1980 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 12/02/1985 | 4,000.00 |
| EMPLEADO | 15/12/1970 | 2,450.00 |
| EMPLEADO | 25/11/1984 | 7,500.00 |
| EMPLEADO | 7/01/1970 | 13,000.00 |
| EMPLEADO | 31/03/1956 | 5,093.00 |
| EMPLEADO | 13/03/1999 | 1,325.00 |
| EMPLEADO | 19/09/1966 | 15,600.00 |
| EMPLEADO | 30/06/1962 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 25/01/1994 | 4,000.00 |
| EMPLEADO | 3/04/1981 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 21/11/1968 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 30/03/1987 | 4,500.00 |
| EMPLEADO | 6/03/1989 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 24/05/1971 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 14/01/1992 | 7,000.00 |
| EMPLEADO | 16/03/1975 | 13,500.00 |
| EMPLEADO | 17/02/1975 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 16/02/1994 | 3,000.00 |
| EMPLEADO | 19/02/1991 | 2,500.00 |
| EMPLEADO | 21/11/1959 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 13/01/1978 | 12,000.00 |
| EMPLEADO | 25/10/1973 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 18/11/1979 | 9,593.00 |
| EMPLEADO | 20.08.1964 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 20/12/1975 | 14,918.00 |
| EMPLEADO | 24/05/1983 | 14,825.00 |
| EMPLEADO | 20/04/1996 | 4,000.00 |
| EMPLEADO | 9/06/1986 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 14/01/1969 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 11/12/1984 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 17/05/1961 | 4,500.00 |
| EMPLEADO | 29/04/1970 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 18/04/1963 | 14,825.00 |
| EMPLEADO | 15/04/1973 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 27/01/1990 | 8,000.00 |
| EMPLEADO | 23/08/1986 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 17/07/1963 | 12,593.00 |

| | | |
|----------|------------|-----------|
| EMPLEADO | 27/11/1990 | 7,000.00 |
| EMPLEADO | 8/02/1990 | 8,000.00 |
| EMPLEADO | 23/01/1967 | 14,918.00 |
| EMPLEADO | 21/07/1964 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 7/04/1994 | 5,000.00 |
| EMPLEADO | 9/08/1985 | 8,000.00 |
| EMPLEADO | 3/09/1980 | 13,093.00 |
| EMPLEADO | 11/07/1971 | 13,093.00 |
| EMPLEADO | 13/02/1971 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 8/07/1992 | 3,000.00 |
| EMPLEADO | 13/03/1967 | 28,000.00 |
| EMPLEADO | 23/01/1974 | 4,000.00 |
| EMPLEADO | 4/11/1964 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 30/12/1990 | 7,000.00 |
| EMPLEADO | 25/02/1972 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 16/01/1987 | 10,500.00 |
| EMPLEADO | 1/06/1964 | 12,600.00 |

ANEXO 7

SCTR SALUD

| Nombres | Fecha Nacimiento | Sueldo |
|----------------|-------------------------|---------------|
| EMPLEADO | 14/03/1971 | 12,000.00 |
| EMPLEADO | 24/04/1959 | 12,000.00 |
| EMPLEADO | 26/08/1952 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 28/05/1977 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 13/03/1989 | 5,500.00 |
| EMPLEADO | 11/07/1974 | 14,918.00 |
| EMPLEADO | 12/01/1992 | 1,330.00 |
| EMPLEADO | 27/02/1990 | 4,400.00 |
| EMPLEADO | 15/07/1963 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 1/08/1990 | 5,000.00 |
| EMPLEADO | 12/08/1964 | 14,500.00 |
| EMPLEADO | 13/08/1974 | 15,500.00 |
| EMPLEADO | 11/12/1972 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 19/11/1981 | 5,500.00 |
| EMPLEADO | 20/02/1969 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 19/07/1968 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 17/03/1982 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 15/09/1985 | 9,500.00 |
| EMPLEADO | 17/04/1954 | 13,000.00 |
| EMPLEADO | 23/09/1975 | 10,500.00 |
| EMPLEADO | 28/04/1953 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 24/05/1971 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 20/07/1987 | 6,500.00 |
| EMPLEADO | 2/06/1962 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 6/02/1963 | 2,510.00 |
| EMPLEADO | 14/01/1966 | 11,000.00 |
| EMPLEADO | 24/04/1993 | 5,500.00 |
| EMPLEADO | 1/04/1980 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 29/04/1977 | 14,825.00 |
| EMPLEADO | 2/09/1975 | 4,000.00 |
| EMPLEADO | 24/09/1988 | 7,500.00 |
| EMPLEADO | 8/04/1978 | 11,000.00 |
| EMPLEADO | 21/02/1990 | 5,500.00 |
| EMPLEADO | 6/06/1986 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 22/06/1985 | 14,000.00 |
| EMPLEADO | 28/12/1982 | 7,500.00 |
| EMPLEADO | 12/02/1986 | 10,500.00 |
| EMPLEADO | 13/09/1975 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 18/11/1966 | 12,000.00 |
| EMPLEADO | 4/10/1988 | 8,500.00 |
| EMPLEADO | 5/11/1978 | 14,918.00 |
| EMPLEADO | 13/04/1974 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 8/01/1977 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 5/09/1981 | 9,500.00 |
| EMPLEADO | 27/09/1954 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 10/01/1961 | 3,000.00 |
| EMPLEADO | 24/01/1966 | 4,000.00 |

| | | |
|----------|------------|-----------|
| EMPLEADO | 5/11/1981 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 8/09/1957 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 12/06/1971 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 25/01/1973 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 14/02/1986 | 7,000.00 |
| EMPLEADO | 12/05/1998 | 1,325.00 |
| EMPLEADO | 6/05/1981 | 9,000.00 |
| EMPLEADO | 29/04/1985 | 2,500.00 |
| EMPLEADO | 18/06/1992 | 2,500.00 |
| EMPLEADO | 14/10/1979 | 10,500.00 |
| EMPLEADO | 12/03/1977 | 5,000.00 |
| EMPLEADO | 12/05/1951 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 11/11/1963 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 18/06/1957 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 1/04/1983 | 9,593.00 |
| EMPLEADO | 2/10/1958 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 28/12/1981 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 20/02/1977 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 9/04/1962 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 10/04/1974 | 7,000.00 |
| EMPLEADO | 19/05/1973 | 7,000.00 |
| EMPLEADO | 11/08/1967 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 14/12/1982 | 3,500.00 |
| EMPLEADO | 21/04/1990 | 3,500.00 |
| EMPLEADO | 3/03/1966 | 11,500.00 |
| EMPLEADO | 17/01/1972 | 15,500.00 |
| EMPLEADO | 27/12/1982 | 9,593.00 |
| EMPLEADO | 30/11/1967 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 30/03/1975 | 11,000.00 |
| EMPLEADO | 20/02/1987 | 8,000.00 |
| EMPLEADO | 12/02/1974 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 30/06/1995 | 3,500.00 |
| EMPLEADO | 29/09/1958 | 13,000.00 |
| EMPLEADO | 18/06/1980 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 27/09/1968 | 3,000.00 |
| EMPLEADO | 13/10/1982 | 7,500.00 |
| EMPLEADO | 15/06/1947 | 11,500.00 |
| EMPLEADO | 3/09/1982 | 9,593.00 |
| EMPLEADO | 18/11/1971 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 29/06/1973 | 9,500.00 |
| EMPLEADO | 25/05/1979 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 26/05/1974 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 10/02/1965 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 3/05/1964 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 20/04/1995 | 4,500.00 |
| EMPLEADO | 2/05/1972 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 13/04/1979 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 19/12/1981 | 12,000.00 |
| EMPLEADO | 13/07/1979 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 15/11/1961 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 19/05/1980 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 29/05/1950 | 11,500.00 |

| | | |
|----------|------------|-----------|
| EMPLEADO | 7/11/1984 | 5,000.00 |
| EMPLEADO | 19/05/1979 | 5,000.00 |
| EMPLEADO | 6/06/1972 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 8/12/1957 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 5/11/1961 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 13/07/1974 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 7/01/1971 | 9,593.00 |
| EMPLEADO | 4/06/1988 | 9,500.00 |
| EMPLEADO | 2/05/1968 | 12,000.00 |
| EMPLEADO | 15/05/1970 | 9,500.00 |
| EMPLEADO | 7/11/1965 | 5,093.00 |
| EMPLEADO | 6/12/1959 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 2/08/1989 | 9,500.00 |
| EMPLEADO | 5/03/1988 | 9,501.00 |
| EMPLEADO | 19/10/1980 | 9,593.00 |
| EMPLEADO | 16/02/1980 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 12/02/1985 | 4,000.00 |
| EMPLEADO | 15/12/1970 | 2,450.00 |
| EMPLEADO | 25/11/1984 | 7,500.00 |
| EMPLEADO | 7/01/1970 | 13,000.00 |
| EMPLEADO | 31/03/1956 | 5,093.00 |
| EMPLEADO | 13/03/1999 | 1,325.00 |
| EMPLEADO | 19/09/1966 | 15,600.00 |
| EMPLEADO | 30/06/1962 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 25/01/1994 | 4,000.00 |
| EMPLEADO | 3/04/1981 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 21/11/1968 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 30/03/1987 | 4,500.00 |
| EMPLEADO | 6/03/1989 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 24/05/1971 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 14/01/1992 | 7,000.00 |
| EMPLEADO | 16/03/1975 | 13,500.00 |
| EMPLEADO | 17/02/1975 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 16/02/1994 | 3,000.00 |
| EMPLEADO | 19/02/1991 | 2,500.00 |
| EMPLEADO | 21/11/1959 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 13/01/1978 | 12,000.00 |
| EMPLEADO | 25/10/1973 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 18/11/1979 | 9,593.00 |
| EMPLEADO | 20.08.1964 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 20/12/1975 | 14,918.00 |
| EMPLEADO | 24/05/1983 | 14,825.00 |
| EMPLEADO | 20/04/1996 | 4,000.00 |
| EMPLEADO | 9/06/1986 | 10,000.00 |
| EMPLEADO | 14/01/1969 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 11/12/1984 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 17/05/1961 | 4,500.00 |
| EMPLEADO | 29/04/1970 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 18/04/1963 | 14,825.00 |
| EMPLEADO | 15/04/1973 | 12,500.00 |
| EMPLEADO | 27/01/1990 | 8,000.00 |
| EMPLEADO | 23/08/1986 | 12,500.00 |

| | | |
|----------|------------|-----------|
| EMPLEADO | 17/07/1963 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 27/11/1990 | 7,000.00 |
| EMPLEADO | 8/02/1990 | 8,000.00 |
| EMPLEADO | 23/01/1967 | 14,918.00 |
| EMPLEADO | 21/07/1964 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 7/04/1994 | 5,000.00 |
| EMPLEADO | 9/08/1985 | 8,000.00 |
| EMPLEADO | 3/09/1980 | 13,093.00 |
| EMPLEADO | 11/07/1971 | 13,093.00 |
| EMPLEADO | 13/02/1971 | 12,593.00 |
| EMPLEADO | 8/07/1992 | 3,000.00 |
| EMPLEADO | 13/03/1967 | 28,000.00 |
| EMPLEADO | 23/01/1974 | 4,000.00 |
| EMPLEADO | 4/11/1964 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 30/12/1990 | 7,000.00 |
| EMPLEADO | 25/02/1972 | 12,600.00 |
| EMPLEADO | 16/01/1987 | 10,500.00 |
| EMPLEADO | 1/06/1964 | 12,600.00 |

ANEXO 8

PLANILLA DE VIDA LEY

| Nombres | Fecha Nacimiento | Remuneración | Fecha de Ingreso a la Institución |
|----------|------------------|--------------|-----------------------------------|
| EMPLEADO | 12/07/1974 | 14969.11 | 2/05/2014 |
| EMPLEADO | 15/07/1963 | 12644.11 | 1/08/2007 |
| EMPLEADO | 15/02/1984 | 9551.11 | 1/07/2019 |
| EMPLEADO | 11/12/1972 | 12644.11 | 19/06/2018 |
| EMPLEADO | 21/01/1963 | 14969.11 | 31/12/2008 |
| EMPLEADO | 13/08/1974 | 12551.11 | 12/06/2018 |
| EMPLEADO | 2/04/1981 | 14876.11 | 20/10/2015 |
| EMPLEADO | 14/11/1976 | 14969.11 | 31/12/2008 |
| EMPLEADO | 19/07/1968 | 12644.11 | 3/11/2015 |
| EMPLEADO | 20/02/1969 | 12644.11 | 8/03/2012 |
| EMPLEADO | 21/10/1967 | 12551.11 | 22/06/2021 |
| EMPLEADO | 21/08/1965 | 5144.11 | 01/02/2003 |
| EMPLEADO | 15/09/1985 | 9551.11 | 13/03/2018 |
| EMPLEADO | 18/09/1981 | 7051.11 | 14/05/2009 |
| EMPLEADO | 27/10/1954 | 14876.11 | 14/09/2017 |
| EMPLEADO | 17/04/1954 | 13051.11 | 6/08/2013 |
| EMPLEADO | 5/11/1974 | 7051.11 | 8/02/2010 |
| EMPLEADO | 2/06/1962 | 12551.11 | 6/03/2018 |
| EMPLEADO | 6/02/1963 | 2569.11 | 24/09/2013 |
| EMPLEADO | 10/06/1979 | 14876.11 | 5/12/2020 |
| EMPLEADO | 1/05/1982 | 14951.11 | 20/05/2013 |
| EMPLEADO | 12/01/1975 | 12644.11 | 16/05/2017 |
| EMPLEADO | 29/04/1977 | 14876.11 | 1/04/2011 |
| EMPLEADO | 13/06/1981 | 7144.11 | 5/12/2019 |
| EMPLEADO | 2/06/1987 | 9551.11 | 5/04/2018 |
| EMPLEADO | 28/09/1986 | 7153.61 | 7/05/2013 |
| EMPLEADO | 18/11/1978 | 12551.11 | 31/03/2017 |
| EMPLEADO | 12/09/1973 | 12551.11 | 2/07/2018 |
| EMPLEADO | 17/06/1965 | 14927.22 | 18/07/2018 |
| EMPLEADO | 5/11/1978 | 14969.11 | 27/03/2017 |
| EMPLEADO | 13/04/1974 | 12551.11 | 28/05/2018 |
| EMPLEADO | 5/09/1981 | 9551.11 | 2/04/2012 |
| EMPLEADO | 5/11/1981 | 12551.11 | 1/06/2018 |
| EMPLEADO | 12/06/1971 | 12644.11 | 31/12/2008 |
| EMPLEADO | 2/06/1967 | 14969.11 | 1/06/2019 |
| EMPLEADO | 15/09/1958 | 5051.11 | 19/05/2003 |
| EMPLEADO | 4/12/1967 | 5144.11 | 8/11/2013 |
| EMPLEADO | 8/05/1993 | 5051.11 | 6/11/2017 |
| EMPLEADO | 25/09/1990 | 12551.11 | 1/05/2022 |
| EMPLEADO | 1/11/1974 | 5051.11 | 13/04/2012 |

| | | | |
|----------|------------|----------|------------|
| EMPLEADO | 13/06/1978 | 14969.11 | 1/03/2018 |
| EMPLEADO | 17/08/1981 | 5144.11 | 23/09/2013 |
| EMPLEADO | 18/02/1986 | 5051.11 | 6/12/2012 |
| EMPLEADO | 13/03/1984 | 9551.11 | 14/03/2016 |
| EMPLEADO | 11/11/1963 | 12644.11 | 2/01/2013 |
| EMPLEADO | 1/04/1983 | 9644.11 | 13/09/2013 |
| EMPLEADO | 28/04/1958 | 14876.11 | 1/08/2017 |
| EMPLEADO | 27/04/1971 | 15044.11 | 2/05/2014 |
| EMPLEADO | 15/08/1976 | 12551.11 | 15/07/2013 |
| EMPLEADO | 15/06/1975 | 12644.11 | 26/05/2016 |
| EMPLEADO | 19/05/1973 | 7144.11 | 3/04/2013 |
| EMPLEADO | 8/04/1978 | 9644.11 | 13/03/2018 |
| EMPLEADO | 11/08/1967 | 12644.11 | 16/10/2013 |
| EMPLEADO | 13/05/1980 | 12551.11 | 29/03/2016 |
| EMPLEADO | 29/01/1976 | 14969.11 | 30/03/2016 |
| EMPLEADO | 17/01/1972 | 15551.11 | 31/12/2008 |
| EMPLEADO | 17/01/1978 | 14876.11 | 22/09/2016 |
| EMPLEADO | 27/12/1982 | 9644.11 | 14/07/2008 |
| EMPLEADO | 8/06/1958 | 15644.11 | 18/07/2018 |
| EMPLEADO | 12/02/1974 | 12644.11 | 2/01/2014 |
| EMPLEADO | 18/08/1980 | 12644.11 | 27/10/2021 |
| EMPLEADO | 3/03/1958 | 12551.11 | 10/01/2022 |
| EMPLEADO | 3/09/1982 | 9644.11 | 9/12/2013 |
| EMPLEADO | 20/08/1955 | 15644.11 | 10/01/2011 |
| EMPLEADO | 3/04/1973 | 9551.11 | 16/05/2016 |
| EMPLEADO | 29/06/1973 | 9551.11 | 15/11/2021 |
| EMPLEADO | 26/05/1974 | 12644.11 | 31/10/2017 |
| EMPLEADO | 5/10/1979 | 12551.11 | 29/11/2018 |
| EMPLEADO | 4/02/1978 | 9644.11 | 9/11/2016 |
| EMPLEADO | 17/12/1966 | 15600.00 | 10/07/2017 |
| EMPLEADO | 13/04/1979 | 12644.11 | 14/12/2012 |
| EMPLEADO | 25/09/1959 | 5051.11 | 24/05/2010 |
| EMPLEADO | 16/11/1970 | 14969.11 | 31/12/2008 |
| EMPLEADO | 14/03/1966 | 14969.11 | 28/10/2014 |
| EMPLEADO | 13/07/1979 | 12551.11 | 19/09/2014 |
| EMPLEADO | 10/08/1987 | 2476.11 | 29/05/2017 |
| EMPLEADO | 7/11/1984 | 5051.11 | 13/11/2013 |
| EMPLEADO | 6/06/1972 | 12644.11 | 19/10/2010 |
| EMPLEADO | 1/11/1990 | 7051.11 | 1/10/2019 |
| EMPLEADO | 13/07/1974 | 12644.11 | 25/08/2015 |
| EMPLEADO | 8/10/1981 | 12644.11 | 3/01/2017 |
| EMPLEADO | 21/12/1976 | 12644.11 | 28/08/2019 |
| EMPLEADO | 7/01/1971 | 9644.11 | 20/07/2012 |
| EMPLEADO | 4/06/1988 | 9551.11 | 2/09/2009 |
| EMPLEADO | 27/07/1966 | 7051.11 | 15/11/2013 |

| | | | |
|----------|------------|----------|------------|
| EMPLEADO | 21/09/1976 | 12551.11 | 22/03/2022 |
| EMPLEADO | 15/05/1970 | 9551.11 | 1/06/2022 |
| EMPLEADO | 07/11/1965 | 5144.11 | 28/06/2000 |
| EMPLEADO | 3/11/1978 | 9551.11 | 31/10/2017 |
| EMPLEADO | 18/09/1973 | 14969.11 | 31/12/2008 |
| EMPLEADO | 2/08/1989 | 9551.11 | 26/06/2019 |
| EMPLEADO | 26/01/1980 | 12644.11 | 31/10/2016 |
| EMPLEADO | 15/12/1970 | 2569.11 | 16/10/2013 |
| EMPLEADO | 10/03/1982 | 14951.11 | 7/03/2018 |
| EMPLEADO | 17/01/1975 | 15551.11 | 28/04/2014 |
| EMPLEADO | 31/03/1956 | 5144.11 | 13/09/2010 |
| EMPLEADO | 5/01/1985 | 2476.11 | 2/01/2017 |
| EMPLEADO | 10/05/1984 | 12644.11 | 1/08/2011 |
| EMPLEADO | 9/08/1975 | 2569.11 | 6/12/2012 |
| EMPLEADO | 14/11/1971 | 9644.11 | 23/05/2011 |
| EMPLEADO | 13/04/1981 | 15144.11 | 15/12/2014 |
| EMPLEADO | 21/11/1978 | 12644.11 | 1/07/2013 |
| EMPLEADO | 8/08/1970 | 14969.11 | 21/12/2017 |
| EMPLEADO | 14/01/1975 | 12644.11 | 13/12/2012 |
| EMPLEADO | 24/05/1971 | 12644.11 | 28/03/2016 |
| EMPLEADO | 22/08/1975 | 7144.11 | 31/10/2017 |
| EMPLEADO | 14/03/1982 | 9551.11 | 22/01/2013 |
| EMPLEADO | 11/08/1973 | 9551.11 | 16/10/2013 |
| EMPLEADO | 17/02/1975 | 12644.11 | 6/02/2012 |
| EMPLEADO | 16/10/1975 | 5144.11 | 25/09/2013 |
| EMPLEADO | 24/05/1984 | 14876.11 | 29/11/2021 |
| EMPLEADO | 2/06/1962 | 15644.11 | 15/03/2019 |
| EMPLEADO | 21/11/1959 | 12551.11 | 31/12/2008 |
| EMPLEADO | 18/11/1979 | 9644.11 | 5/11/2013 |
| EMPLEADO | 20/12/1975 | 14969.11 | 1/08/2017 |
| EMPLEADO | 14/09/1973 | 12551.11 | 27/12/2016 |
| EMPLEADO | 24/05/1983 | 14969.11 | 27/03/2017 |
| EMPLEADO | 6/12/1955 | 5051.11 | 20/12/2004 |
| EMPLEADO | 29/04/1970 | 12644.11 | 24/03/2014 |
| EMPLEADO | 2/11/1962 | 14876.11 | 1/10/2021 |
| EMPLEADO | 18/04/1963 | 14876.11 | 22/10/2021 |
| EMPLEADO | 2/05/1979 | 14144.11 | 31/10/2016 |
| EMPLEADO | 15/3/1976 | 5144.11 | 11/04/2007 |
| EMPLEADO | 17/07/1963 | 12644.11 | 11/06/2007 |
| EMPLEADO | 16/09/1982 | 12644.11 | 13/11/2017 |
| EMPLEADO | 23/01/1967 | 14969.11 | 5/12/2016 |
| EMPLEADO | 21/02/1982 | 12644.11 | 27/12/2016 |
| EMPLEADO | 12/10/1978 | 12644.11 | 22/03/2022 |
| EMPLEADO | 3/09/1980 | 13144.11 | 27/10/2015 |
| EMPLEADO | 11/07/1971 | 14969.11 | 16/04/2013 |

| | | | |
|----------|------------|----------|------------|
| EMPLEADO | 13/02/1971 | 12644.11 | 31/12/2008 |
| EMPLEADO | 24/02/1978 | 15144.11 | 27/10/2015 |
| EMPLEADO | 18/09/1970 | 12644.11 | 8/05/2015 |
| EMPLEADO | 18/11/1976 | 14876.11 | 6/04/2017 |
| EMPLEADO | 11/07/1978 | 12551.11 | 9/02/2021 |
| EMPLEADO | 20/08/1993 | 9551.11 | 11/05/2022 |
| EMPLEADO | 30/12/1990 | 7051.11 | 31/10/2017 |
| EMPLEADO | 17/08/1971 | 5051.11 | 1/03/2011 |

ANEXO 10

"MATRIZ DE CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE ENTREGABLES"

| Entregable | Descripción | Cantidad | Plazo de presentación | Criterios de Aceptación | Evidencia | Medio de Presentación | Fecha Límite de Entrega | Responsable de verificación | Cumple SI / No |
|-------------------------------|--|--|---|---|---|--|--|--|----------------|
| Pólizas de Seguros Personales | <ol style="list-style-type: none"> Póliza de Seguros de Vida Ley Póliza de Seguro Complementario de trabajo de riesgo – Pensión Póliza de Seguro Complementario de trabajo de riesgo – Salud. | De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 y numeral 13 de los términos de referencia. | La emisión de las pólizas será en un plazo no mayor de 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda. | Pólizas de seguros personales (Póliza de Seguros de Vida Ley, Póliza de Seguro Complementario de trabajo de riesgo – Pensión, Póliza de Seguro Complementario de trabajo de riesgo – Salud) en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en el numeral 7 de los términos de referencia, incluyendo las reglas técnicas presentadas en la oferta por las aseguradoras, que obtengan la Buena Fie. | Endoso digital Profirma digital Factura digital | Mediante cualquiera de los siguientes canales oficiales: 1. Modalidad Virtual: <ul style="list-style-type: none"> Mesa de Partes Virtual - MPV. Para acceder no es requisito estar afiliado a la Sede Digital ni tener certificado digital. No obstante, puede gestionarse su afiliación a la Sede Digital del Ositrán empleando un certificado digital (de poseer) o, en su defecto, generando un usuario y contraseña, a fin de facilitar el acceso y la presentación de sus documentos. Los documentos electrónicos deberán cumplir con los requisitos de los escritos señalados en el TUO de la Ley N° 27444, así como estar firmados, ya sea mediante una firma manuscrita escaneada o firma digital. La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los 07 días de la semana para la presentación de documentos. Sin embargo, la recepción se efectuará de lunes a viernes, de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., luego de la validación del cumplimiento de requisitos de ley, de acuerdo al horario de Mesa de Partes del Ositrán. Para más información, acceder al siguiente enlace: https://ositrn.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browser.do#no-back-button | Plazo máximo de entrega según lo establecido en el numeral 10 de los términos de referencia. | Jefatura de Gestión de Recursos Humanos- Personal a cargo de la supervisión de la ejecución del servicio | |

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|----------|---|
| A | CAPACIDAD LEGAL |
| | HABILITACIÓN |
| | <p>Para los ítems N° 1 y 2</p> <p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Compañía de seguros con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" <p>Para el ítem N° 3</p> <p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Institución administradora de fondos de aseguramiento en salud con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia Nacional de Salud conforme a lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 168-2015-SUSALUD/S. |
| | <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> |
| | <p>Para los ítems N° 1 y 2</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros". <p>Para el ítem N° 3</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia Nacional de Salud conforme a lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 168-2015-SUSALUD/S. |
| | <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> |

| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|----------|--|
| | <p>Para el ítem N° 1</p> <p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 15,000 (quince mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de seguros de vida y/o seguros de accidentes personales y/o seguros de asistencia médica y/o seguros de riesgos humanos.</p> <p>Para los ítems N° 2</p> <p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 12,000 (doce mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de seguros de vida y/o seguros de accidentes personales y/o seguros de asistencia médica y/o seguros de riesgos humanos.</p> <p>Para los ítems N° 3</p> <p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 180,000.00 (ciento ochenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 20,000 (veinte mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de seguros de vida y/o seguros de accidentes personales y/o seguros de asistencia médica y/o seguros de riesgos humanos.</p> <p><u>Acreditación (Para todos los ítems):</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que</p> |

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p> |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS PARA EL OSITRÁN, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA – ÍTEM N° [.....]** para la contratación del SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS PARA EL OSITRÁN, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS PARA EL OSITRÁN.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO] **SOLES**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendario, y/o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, según corresponda, el mismo que se computa desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda.

La cobertura de los seguros estará activa veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana (ininterrumpidamente) durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, previo informe del personal a cargo de la supervisión de la ejecución del servicio, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle los Negocios N°182, Piso 2 – Urb. Limatambo, Distrito Surquillo.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM N° [.....]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁵ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM N° [.....]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁷ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁸ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁹ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM N° [.....]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM N° [.....]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS PARA EL OSITRÁN**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM N° [.....]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 365 días calendario, y/o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, según corresponda, el mismo que se computa desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda.

La cobertura de los seguros estará activa veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana (ininterrumpidamente) durante toda la vigencia del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM N° [.....]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM N° 1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRIMA INDIVIDUAL MENSUAL / TASA NETA | PRIMA INDIVIDUAL MENSUAL / TASA TOTAL | N°. Asegurados/ Planilla Mensual estimada | Planilla Anual estimada | PRIMA TOTAL ANUAL S/. (COSTO) |
|---|--------------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------------|-------------------------------|
| | (a) | (b) | (c) | (d) | PRECIO TOTAL |
| ITEM N° 1: PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA LEY | % | (a*1.18) % | S/. 1,360,188.04 | S/. 16,322,256.48 | (b*d) |

| | |
|--------------------|--|
| TOTAL (S/.) | |
|--------------------|--|

Leyenda de factores utilizados de acuerdo a la información proporcionada por el corredor de seguros:

1.18 = Es el IGV.

1.03 = Es derecho de emisión.

El precio de la oferta **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Nota: “El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM N° 2

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRIMA INDIVIDUAL MENSUAL / TASA NETA | PRIMA INDIVIDUAL MENSUAL / TASA TOTAL | N°. Asegurados/ Planilla Mensual estimada | Planilla Anual estimada | PRIMA TOTAL ANUAL S/. (COSTO) |
|---|--------------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------------|-------------------------------|
| | (a) | (b) | (c) | (d) | PRECIO TOTAL |
| ITEM N° 2: PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN | % | (a*1.18*1.03) % | S/. 1,538,105.04 | S/. 21,533,470.56 | (b*d) |

| | |
|--------------------|--|
| TOTAL (S/.) | |
|--------------------|--|

Leyenda de factores utilizados de acuerdo a la información proporcionada por el corredor de seguros:

1.18 = Es el IGV.

1.03 = Es derecho de emisión.

El precio de la oferta **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Nota: “El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM N° 3

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRIMA INDIVIDUAL MENSUAL / TASA NETA | PRIMA INDIVIDUAL MENSUAL / TASA TOTAL | N°. Asegurados/ Planilla Mensual estimada | Planilla Anual estimada | PRIMA TOTAL ANUAL S/. (COSTO) |
|---|--------------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------------|-------------------------------|
| | (a) | (b) | | | PRECIO TOTAL |
| ITEM N° 3: PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD | % | (a*1.18) % | S/. 1,696,099.00 | S/. 23,745,386.00 | (b*d) |

| | |
|--------------------|--|
| TOTAL (S/.) | |
|--------------------|--|

Leyenda de factores utilizados de acuerdo a la información proporcionada por el corredor de seguros:

1.18 = Es el IGV.

1.03 = Es derecho de emisión.

El precio de la oferta **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Nota: "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA
ÍTEM N° [.....]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁷ | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁷ | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM N° [.....]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM N° 1, 2 y 3

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM N° [.....]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 10

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM N° [.....]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.